



# PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

## ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA  
Año II No. 0443

DIRECTOR  
Manuel Cruz Bernés

San Francisco de Campeche, Cam.,  
Jueves 25 de Mayo de 2017

## SECCIÓN ADMINISTRATIVA

### CONVENIO ESPECÍFICO CRESCA-CONADIC-CENADIC-CAMP-001/2016

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA LAS ACCIONES DE REDUCCIÓN EN EL USO DE SUSTANCIAS ADICTIVAS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA” POR CONDUCTO DEL DR. MANUEL MONDRAGÓN Y KALB, COMISIONADO NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES, ASISTIDO POR EL MTR. RAÚL MARTÍN DEL CAMPO SÁNCHEZ, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES, Y POR OTRA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA ENTIDAD”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. ALVARO EMILIO ARCEO ORTIZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD DE CAMPECHE y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SERVICIOS DESCENTRALIZADOS DE SALUD PUBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE; ASISTIDO POR LA MTRA. YOSARA BEATRIZ ZAPATA DORANTES SECRETARIA TECNICA DEL CONSEJO ESTATAL CONTRA LAS ADICCIONES; CON LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECRETARIOS DE FINANZAS, C.P. AMÉRICA DEL CARMEN AZAR PÉREZ; DE LA CONTRALORÍA, LIC. JOAQUIN SANTIAGO SÁNCHEZ GÓMEZ, A LAS QUE AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

- I. Con fecha 17 de julio del año 2012, “LA SECRETARÍA” y “LA ENTIDAD” celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, con el objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como fijar las bases y mecanismos generales para transferir recursos presupuestarios federales y/o insumos federales para coordinar la participación de “LA ENTIDAD” con “LA SECRETARÍA”, en términos de los artículos 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud, en lo sucesivo “EL ACUERDO MARCO”.
- II. De conformidad con lo establecido en la Cláusula SEGUNDA de “EL ACUERDO MARCO”, están facultados para la celebración de los Convenios Específicos que al efecto se celebren, por parte de “LA ENTIDAD”, el Titular de la Secretaría de Salud de Campeche y Director General de los Servicios de Salud y los Titulares de la Secretaría de Finanzas y de la Contraloría, y por parte de “LA SECRETARÍA”, el Comisionado Nacional contra las Adicciones, por sí mismo, o asistido por las unidades administrativas que tiene adscritas.
- III. “LA SECRETARÍA” plantea dentro de sus objetivos: la atención de los retos de la salud que enfrenta el país, a los cuales se han asociado metas estratégicas, líneas de acción y actividades que corresponden a las prioridades del sector salud para contribuir al logro de sus objetivos, y destaca, en materia de salud pública, el fortalecer e integrar las acciones de prevención y control de adicciones, las cuales se concentran en el Programa de Acción Específico Prevención y Atención Integral de las Adicciones 2013-2018, en lo sucesivo “EL PROGRAMA”.

#### DECLARACIONES

- I. **DECLARA “LA SECRETARÍA” QUE:**
  - I.1 El Dr. Manuel Mondragón y Kalb, en su carácter de Comisionado Nacional contra las Adicciones tiene la competencia y legitimidad suficiente y necesaria para suscribir el presente Convenio Específico, según se desprende de lo previsto en los artículos 8, fracción XVI, y 11 Ter del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, así como en el Artículo Único, fracción VI, del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades de la Secretaría de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de marzo de 2010, modificado por el diverso publicado en el citado órgano de difusión oficial el 12 de enero de 2015, cargo que

**CONVENIO ESPECÍFICO CRESCA-CONADIC-CENADIC-CAMP-001/2016**

acredita con la copia fotostática de su nombramiento, la cual se adjunta al presente instrumento como parte de su **Anexo 1**.

- I.2 Corresponde a la Comisión Nacional contra las Adicciones, entre otras atribuciones, proponer al Secretario de Salud, las políticas, estrategias, sistemas y programas que permitan optimizar la asignación de recursos financieros para los programas en materia de salud, vinculados con la prevención y el control de las adicciones, sin perjuicio de las atribuciones que en estas materias tengan otras unidades administrativas o dependencias, conforme a lo dispuesto en la fracción II, del artículo Primero, del Acuerdo por el que se delegan las facultades que se indican al Comisionado Nacional contra las Adicciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de enero de 2015.
- I.3 El Centro Nacional para la Prevención y el Control de la Adicciones, es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Salud, de conformidad con lo establecido en los artículos 2, inciso C, fracción VII Bis y 45 Bis del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y se encuentra adscrito administrativamente a la Comisión Nacional contra las Adicciones, cuyo Titular, Mtro. Raúl Martín del Campo Sánchez, se encuentra plenamente facultado para asistir en la suscripción del presente Convenio Específico y acredita su cargo con la copia fotostática de su nombramiento, la cual se adjunta al presente instrumento como parte de su **Anexo 1**.
- I.4 Que al Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones, le corresponde, entre otras atribuciones, instrumentar y coordinar la ejecución del contenido de la política y estrategias nacionales en materia de atención a los problemas de adicciones, en el ámbito de su competencia; proponer y realizar las gestiones para la celebración de convenios y acuerdos de coordinación de la Secretaría de Salud con los gobiernos de las entidades federativas, para impulsar su apoyo y participación en el desarrollo de las acciones en materia de los programas a su cargo; proponer los mecanismos que permitan el control en el suministro y la distribución oportuna, suficiente y de calidad del material y de los insumos utilizados en los programas a su cargo, en coordinación con las unidades administrativas competentes.
- I.5 Que el Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones, cuenta con la disponibilidad presupuestaria correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.
- I.6 Que para efectos del presente Convenio Específico señala como domicilio el ubicado en avenida Paseo de la Reforma número 156, piso 3o., Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06600, en la Ciudad de México.

**II. DECLARA “LA ENTIDAD” QUE:**

- II.1. Que la Secretaría de Salud, es una Dependencia del ejecutivo Estatal con las atribuciones y facultades que le son conferidas en los artículos 4, último párrafo, 16 fracción VIII y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche en vigor, tiene como atribución planear, dirigir, controlar y evaluar la prestación de los servicios de atención médica y de salud pública en el Estado.
- II.2 El Dr. Álvaro Emilio Arceo Ortiz, es titular de la Secretaría de Salud a partir del (16) de septiembre de dos mil quince (2015), según nombramiento expedido por el Gobernador Constitucional del Estado, mismo que no le ha sido revocado ni limitado a la fecha, por lo que cuenta con la personalidad y con la facultad para celebrar el presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 71 fracción XV, inciso a) de la Constitución Política del estado de Campeche, 4 último párrafo, 16 fracción VIII y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

**CONVENIO ESPECÍFICO CRESCA-CONADIC-CENADIC-CAMP-001/2016**

- II.3 Que el Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche , es un Órgano Descentralizado de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Campeche, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y operativa tanto para el manejo de sus recursos humanos, materiales y financieros, como para la ejecución de los programas de salud a su cargo, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 1, 2, 10 y 12 de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Campeche, 1 y 2 del Acuerdo del Ejecutivo del Estado, por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Campeche, con fecha nueve (9) de septiembre de mil novecientos noventa y seis (1996) y la publicación en el Periódico Oficial del Estado de fecha de 20 de Enero de 2016, que contiene la relación de Entidades Paraestatales de la Administración Pública del Estado de Campeche, sujetas a la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Campeche.
- II.4 El Dr. Álvaro Emilio Arceo Ortiz, en su carácter de Director General del Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche, tiene facultades para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo establecido en el artículo 9, fracción I, del Acuerdo del Ejecutivo por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Campeche , el nueve (9) de septiembre de mil novecientos noventa y seis (1996), por el que se otorgan facultades para suscribir Acuerdo, Convenios, Contratos y otros actos jurídicos con Dependencias y Entidades Federales, Estatales y Municipales y con organismos de los sectores privado y social, en materia de la competencia del organismo. Cargo que se acredita con la copia fotostática de su nombramiento, la cual se adjunta al presente instrumento como parte de su **Anexo 1**.
- II.5 Que la C.P. América del Carmen Azar Pérez en su carácter de Secretaria de Finanzas, está facultada para suscribir el presente Convenio Específico de conformidad con los artículos 3, 4 último párrafo y 16, fracciones II, y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, cargo que se acredita con la copia fotostática de su nombramientos, la cual se adjunta al presente instrumento como parte de su **Anexo 1**.
- II.6 Que el Lic. Joaquín Santiago Sánchez Gómez, en su carácter de Secretario de la Contraloría, está facultado para suscribir el presente Convenio Específico de conformidad con los artículos 3, 4 último párrafo y 16, fracciones IV, y 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche. Cargo que se acredita con la copia fotostática de su nombramiento, la cual se adjunta al presente instrumento como parte de su **Anexo 1**.
- II.7 Que su domicilio se encuentra establecido en calle 10 número 286 "A" colonia San Román, C.P. 24040, de esta ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que los titulares de las dependencias y entidades, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de los subsidios y transferencias, serán responsables en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables, así como que dichas ministraciones deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan, "**LAS PARTES**" celebran el presente Convenio Específico al tenor de las siguientes:

**CONVENIO ESPECÍFICO CRESCA-CONADIC-CENADIC-CAMP-001/2016****CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO.-** El presente Convenio Específico, tiene por objeto ministrar recursos presupuestarios federales, con el carácter de subsidios, a **"LA ENTIDAD"**, para coordinar su participación con **"LA SECRETARÍA"**, en términos de los artículos 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud, que permitan a **"LA ENTIDAD"** realizar acciones en materia de prevención y tratamiento de las adicciones para apoyar las actividades de **"EL PROGRAMA"**, de conformidad con los **ANEXOS 2 a 5** del presente instrumento, los cuales debidamente firmados forman parte integrante del mismo, en los que se describen los recursos a ministrar, la aplicación que se dará a tales recursos, las acciones a realizar, así como los indicadores, las metas y los mecanismos para la evaluación y control del ejercicio de los recursos a ministrarse.

Los recursos presupuestarios federales que ministra **"LA SECRETARÍA"** para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico, se aplicarán a **"EL PROGRAMA"** hasta por el monto que a continuación se menciona:

CONCEPTO	MONTO
Prevención y Tratamiento de Adicciones	Recursos Presupuestarios <b>\$ (1,505,118.62) Un Millón Quinientos Cinco Mil Ciento Dieciocho Pesos 62/100 M.N.</b>

Los recursos presupuestarios federales ministrados por **"LA SECRETARÍA"** a **"LA ENTIDAD"** con motivo del presente Convenio Específico conservarán su carácter federal, por lo que su control, vigilancia, seguimiento y evaluación, corresponderá a **"LA SECRETARÍA"**, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como a las instancias de fiscalización federal que corresponda en sus respectivos ámbitos de competencia, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con las instancias de fiscalización federal, realice el órgano de control de **"LA ENTIDAD"**, los cuales se llevarán a cabo de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en materia del ejercicio del Gasto Público Federal.

La ministración de recursos presupuestarios federales que realice **"LA SECRETARÍA"** a **"LA ENTIDAD"**, se hará considerando la estacionalidad del gasto, y en su caso, el calendario presupuestario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal **-SIAFF-**.

Los recursos presupuestarios federales ministrados a **"LA ENTIDAD"** se considerarán devengados para **"LA SECRETARÍA"**, a partir de que ésta realice la transferencia de los mismos a **"LA ENTIDAD"**.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, **"LAS PARTES"** se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y sus **ANEXOS**, al contenido de **"EL ACUERDO MARCO"**, así como a las disposiciones jurídicas aplicables.

**SEGUNDA.- MINISTRACIÓN.-** Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio Específico, **"LA SECRETARÍA"** ministrará a **"LA ENTIDAD"** recursos presupuestarios federales, hasta por la cantidad de **\$1,505,118.62 Un Millón Quinientos Cinco Mil Ciento Dieciocho Pesos 62/100 M.N.)** con cargo al presupuesto de **"LA SECRETARÍA"**, conforme al calendario que se precisa en el **ANEXO 2** del presente Convenio Específico, para la realización de acciones relativas a **"EL PROGRAMA"**.

Los recursos presupuestarios federales a ministrarse con motivo del presente Convenio Específico se radicarán a través de la Secretaría de Finanzas de **"LA ENTIDAD"**, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta haya abierto para tal efecto, en forma previa a la entrega de los

### **CONVENIO ESPECÍFICO CRESCA-CONADIC-CENADIC-CAMP-001/2016**

recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a **“LA SECRETARÍA”** dentro de los 15 días hábiles posteriores a su apertura.

Una vez que sean radicados los recursos presupuestarios federales en la Secretaría de Finanzas de **“LA ENTIDAD”**, ésta se obliga a transferirlos al Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche, como **Unidad Ejecutora**, junto con los rendimientos financieros que se generen, en la cuenta bancaria productiva específica que previamente haya abierto dicha Unidad Ejecutora para tal efecto, en un plazo no mayor a 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la fecha de su recepción.

Adicionalmente, la cuenta bancaria productiva de la Unidad Ejecutora, será notificada a **“LA SECRETARÍA”** dentro de los 15 días hábiles posteriores a su apertura.

Queda expresamente acordado por **“LAS PARTES”** que los recursos presupuestarios federales que se ministran a **“LA ENTIDAD”**, con motivo del presente Convenio Específico, no son susceptibles de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de ministraciones posteriores, ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación.

**“LA SECRETARÍA”** y **“LA ENTIDAD”** deberán sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales ministrados:

#### **PARÁMETROS**

**“LA SECRETARÍA”** verificará, por conducto del Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones, responsable de **“EL PROGRAMA”**, que los recursos presupuestarios federales señalados en las Cláusulas Primera y Segunda del presente Convenio Específico sean destinados de manera exclusiva para la adecuada instrumentación de las acciones del **“EL PROGRAMA”**, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal, de acuerdo a los alcances siguientes:

- a) Los recursos presupuestarios federales que **“LA SECRETARÍA”** se compromete a ministrar a **“LA ENTIDAD”**, a través del Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.
- b) **“LA SECRETARÍA”** por conducto del Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones, podrá en cualquier momento realizar acciones para verificar, supervisar y evaluar el cumplimiento de las obligaciones que asume **“LA ENTIDAD”**, así como la aplicación y destino de los recursos presupuestarios federales que se le ministran en el marco del presente instrumento.
- c) **“LA SECRETARÍA”** por conducto del Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones, aplicará las medidas que procedan de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de la **“LA SECRETARÍA”** y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; a las instancias de fiscalización federales que correspondan, así como a la Secretaría de la Contraloría de **“LA ENTIDAD”**, el caso o casos en que los recursos presupuestarios transferidos no hayan sido aplicados por **“LA ENTIDAD”**, para los fines del presente Convenio Específico, o éstos permanezcan ociosos, para los efectos de la Cláusula Octava de **“EL ACUERDO MARCO”**.
- d) **“LA SECRETARÍA”** por conducto del Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones, considerando su disponibilidad de personal y presupuestaria podrá en cualquier momento, realizar visitas de supervisión, a efecto de verificar los avances del cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico, estando obligada **“LA ENTIDAD”** a exhibir los certificados del gasto que correspondan, conforme al formato que se contiene en el **ANEXO 3**,

**CONVENIO ESPECÍFICO CRESCA-CONADIC-CENADIC-CAMP-001/2016**

del presente Convenio Específico, así como, en su caso, la demás documentación que justifique la aplicación de los recursos ministrados con motivo del presente instrumento.

**TERCERA.- OBJETIVOS, INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.-** Los recursos presupuestarios federales que ministre "**LA SECRETARÍA**" a "**LA ENTIDAD**", se aplicarán exclusivamente a "**EL PROGRAMA**", a que se refiere la cláusula primera del presente instrumento, conforme a los objetivos, los indicadores de desempeño y las metas establecidas en los **ANEXO 4** del presente Convenio Específico.

**CUARTA.- APLICACIÓN.-** Los recursos presupuestarios federales, motivo de la ejecución de este Convenio Específico, no podrán transferirse hacia cuentas en las que "**LA ENTIDAD**", maneje otro tipo de recursos, ni traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital, de conformidad con el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal. Los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios federales transferidos, deberán destinarse exclusivamente a "**EL PROGRAMA**".

La alineación de los recursos presupuestarios del Ramo 33, así como los de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud (CNPSS), Anexo IV, a que hace referencia en los **ANEXO 5** del presente Convenio Específico, no forman parte de los recursos federales ministrados por "**LA SECRETARÍA**" a "**LA ENTIDAD**" con motivo del presente Convenio Específico, ya que solo se señalan para efectos informativos por lo que el control, vigilancia y supervisión respecto de la aplicación, ejercicio y comprobación de dichos recursos serán responsabilidad de quienes tienen a cargo dichas fuentes de financiamiento. En consecuencia la información de la distribución de los recursos referidos en el presente párrafo se incluye solo para efectos de la evaluación de la eficiencia y eficacia de "**EL PROGRAMA**".

**QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.-** Los gastos administrativos y cualquier otro gasto no comprendido en el presente Convenio Específico, necesario para su cumplimiento, quedan a cargo de "**LA ENTIDAD**".

**SEXTA.- DE LA CONTRALORÍA SOCIAL.-** Con el propósito de incorporar a la ciudadanía en la verificación y cumplimiento de las metas, así como la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a "**EL PROGRAMA**", "**LA SECRETARÍA**" y "**LA ENTIDAD**" promoverán la participación social a través de los Comités de Contraloría Social, conforme lo dispone la Ley General de Desarrollo Social y su Reglamento así como "*Los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social*" publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril del 2008.

**SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- "LA ENTIDAD"** adicionalmente a los compromisos establecidos en "**EL ACUERDO MARCO**", estará obligada a:

- I. Aplicar la totalidad de los recursos presupuestarios federales que se le ministren con motivo de la ejecución del presente Convenio Específico en "**EL PROGRAMA**", sujetándose para ello, a los objetivos, indicadores de desempeño y metas previstos en los **ANEXOS** del presente Convenio Específico, por lo que se hace responsable de la administración, uso, aplicación y destino de los citados recursos.
- II. Entregar trimestralmente, por conducto de su Unidad Ejecutora a "**LA SECRETARÍA**", a través del Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones, los certificados de gasto que correspondan en los términos previstos en el presente Convenio Específico, en las que se contenga la relación detallada sobre las erogaciones del gasto, elaboradas y validadas por dicha Unidad Ejecutora.

Asimismo, se compromete a resguardar y mantener bajo su custodia, a través de su Unidad Ejecutora, por lo menos 5 años a partir de su fecha de expedición, la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados y tenerla disponible para atender cualquier requerimiento de "**LA SECRETARÍA**", la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los

**CONVENIO ESPECÍFICO CRESCA-CONADIC-CENADIC-CAMP-001/2016**

órganos fiscalizadores competentes tanto a nivel Federal como Local, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

Los recursos presupuestarios federales que se ministren en cumplimiento del presente Convenio Específico, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por **“LA ENTIDAD”** en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su cuenta pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio Específico, deberá cumplir con los requisitos establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre de **“LA ENTIDAD”**, asimismo ésta se obliga a identificar dicha documentación comprobatoria con un sello que señale lo siguiente: **“PROGRAMA OPERADO PARA LA PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE ADICCIONES 2016”**.

- III. Ministrará a la **Unidad Ejecutora** a través de la Secretaría de Finanzas de la Administración Pública Estatal de **“LA ENTIDAD”**, los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente Convenio Específico, a efecto que la Unidad Ejecutora esté en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento a **“EL PROGRAMA”**, en un plazo no mayor a 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la fecha en que le sean radicados los recursos a la Secretaría de Finanzas de la Administración Pública Estatal de **“LA ENTIDAD”**.
- IV. Informar dentro de los 15 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a **“LA SECRETARÍA”** a través del Centro Nacional para la Prevención y Control de las Adicciones, sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos presupuestarios federales transferidos a **“LA ENTIDAD”**, así como el avance programático y físico financiero de **“EL PROGRAMA”** previsto en este Convenio Específico, conforme al formato que se agrega en el **ANEXO 5**.
- V. Los recursos presupuestarios federales ministrados, que después de radicados en la Secretaría de Finanzas de la Administración Pública de **“LA ENTIDAD”**, no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora, o que una vez ministrados a esta última, no sean ejercidos en los términos de este convenio Específico, serán considerados por **“LA SECRETARÍA”** como recursos ociosos, procediéndose a su reintegro a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días naturales siguientes a la fecha en que lo requiera **“LA SECRETARÍA”** la cual lo informará a la Dirección General de Programación Organización y Presupuesto de la **“SECRETARÍA”** y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- VI. Informar trimestralmente a la **“LA SECRETARÍA”** a través del Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones, sobre el avance en el cumplimiento de los objetivos, indicadores de desempeño y sus metas, previstos en los **ANEXOS** del presente Convenio Específico, así como el avance y, en su caso, los resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este Instrumento.
- VII. Los recursos humanos que designe para la ejecución del objeto del presente Convenio Específico, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa en razón de lo cual no existirá relación laboral alguna entre éstos y **“LA SECRETARÍA”**, por lo que en ningún caso se entenderá a esta última como patrón sustituto o solidario.
- VIII. Alinear su Programa Estatal de Prevención y Tratamiento de las Adicciones a **“EL PROGRAMA”**.
- IX. Proporcionar a **“LA SECRETARÍA”** y mantener actualizado, un directorio de instituciones, establecimientos y personas en la entidad federativa, que prestan servicios de prevención y atención a las adicciones.

**CONVENIO ESPECÍFICO CRESCA-CONADIC-CENADIC-CAMP-001/2016**

- X** Requisar de manera oportuna y con la periodicidad establecida en la normativa vigente, los datos para el Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica, así como para el Sistema de Información de los Consejos Estatales contra las Adicciones (SICECA), establecido por el Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones.
- XI.** Registrar como activos fijos los bienes muebles que serán adquiridos con cargo a los recursos presupuestarios federales objeto de este instrumento, de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en materia de ejercicio, registro y contabilidad del gasto público gubernamental.
- XII.** Informar en la cuenta pública de la Hacienda Pública Estatal y en los demás informes que le sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos presupuestarios federales ministrados con motivo del presente Convenio Específico, sin que por ello pierdan su carácter federal.
- XIII.** Contratar con recursos de **“LA ENTIDAD”**, y mantener vigentes las pólizas de seguros y de mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes muebles que, en su caso, sean adquiridos con cargo los recursos presupuestarios federales objeto de este instrumento.
- XIV.** Proporcionar al personal vinculado con el **“EL PROGRAMA**, para la consecución de las intervenciones en éste establecidas, las facilidades, viáticos y pasajes para la asistencia a cursos de capacitación, entrenamiento o actualización, recursos presupuestales federales con motivo del presente Convenio Específico o de la Dirección General del Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública de **“LA ENTIDAD”**, de acuerdo a lo que se establece en el presente instrumento.
- XV.** Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico al Órgano Técnico de Fiscalización de la Legislatura Local de **“LA ENTIDAD”**.
- XVI.** Publicar en el órgano de difusión oficial de **“LA ENTIDAD”** el presente Convenio Específico.
- XVII.** Difundir en su página de Internet **“EL PROGRAMA”**, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.
- XVIII.-** Crear Comités de Contraloría Social, con la finalidad de verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados para **“EL PROGRAMA”**, de conformidad con lo dispuesto por la Ley General de Desarrollo Social y su Reglamento, así como los *“Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social”*, emitidos por la Secretaría de la Función Pública. Adicionalmente se obliga a remitir a **“LA SECRETARÍA”** dentro de los 90 días posteriores al cierre del ejercicio fiscal, los informes anuales respecto de la vigilancia en la ejecución de **“EL PROGRAMA”** y en el ejercicio y la aplicación de los recursos federales asignados al mismo, así como la verificación en el cumplimiento de las metas.
- XIX.** Al concluir el ejercicio fiscal, reintegrar a la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio; aquellos recursos presupuestarios federales que no hayan sido efectivamente devengados en términos de lo dispuesto por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.
- XX.** Reintegrar a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio, los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios federales transferidos por **“LA SECRETARÍA”**, e informar a las diferentes instancias fiscalizadoras, cuando así lo requieran, el monto y fecha de dicho reintegro o, en su caso, la aplicación de los rendimientos financieros conforme a los establecido en la cláusula IV del presente instrumento.
- OCTAVA.- OBLIGACIONES DE “LA SECRETARÍA”.-** **“LA SECRETARÍA”** por conducto del Centro Nacional Para la Prevención y el Control de las Adicciones se obliga a:

**CONVENIO ESPECÍFICO CRESCA-CONADIC-CENADIC-CAMP-001/2016**

- I. Ministrará a **"LA ENTIDAD"** por conducto de la Secretaría de Finanzas de **"LA ENTIDAD"**, los recursos presupuestarios federales objeto del presente Convenio Específico, de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en los **ANEXOS** de este Instrumento.
- II. Verificar que los recursos presupuestarios federales que en virtud de este Convenio Específico se ministren a **"LA ENTIDAD"**, no permanezcan ociosos y que sean destinados únicamente para la realización de su objeto, sin perjuicio de las atribuciones de inspección y vigilancia que correspondan a otras instancias federales competentes.
- III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice **"LA ENTIDAD"** para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestarios federales ministrados.
- IV. Practicar, con sujeción a su disponibilidad de personal y presupuestaria, visitas de supervisión y establecer mecanismos para asegurar la correcta aplicación de los recursos federales ministrados, conforme al objeto del presente instrumento.
- V. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normativa aplicable e informar a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de **"LA SECRETARÍA"** y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública a la Auditoría Superior de la Federación y al Órgano Estatal de Control del Gobierno del Estado, el caso o casos en que los recursos presupuestarios permanezcan ociosos o no hayan sido aplicados por **"LA ENTIDAD"** al cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico, ocasionando como consecuencia la suspensión de la transferencia de recursos a **"LA ENTIDAD"**, en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de **"EL ACUERDO MARCO"**.
- VI. Informar en la cuenta pública de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos presupuestarios federales ministrados con motivo del presente Convenio Específico.
- VII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con **"LA ENTIDAD"**, sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico y establecer las medidas de mejora continua que procedan.
- VIII. Los recursos humanos que designe para la ejecución del objeto del presente Convenio Específico, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, en razón de lo cual no existirá relación laboral alguna entre éstos y **"LA ENTIDAD"**, por lo que en ningún caso esta última se entenderá como patrón sustituto o solidario.
- IX. Realizar, en el ámbito de su competencia, el control, vigilancia, supervisión, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento sean ministrados, a **"LA ENTIDAD"**, de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en materia del ejercicio del Gasto Público Federal, lo anterior, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación a que hace referencia la cláusula Octava del presente instrumento.
- X.- Asistir a las entidades en la creación y operación de los Comités de Contraloría Social de conformidad con los *"Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social"*, así como recibir, consolidar y turnar a la Secretaría de la Función Pública, los informes anuales que deberán ser enviados por parte de **"LA ENTIDAD"** dentro de los 90 días posteriores al cierre del ejercicio fiscal.
- XI. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de la Función Pública.

**CONVENIO ESPECÍFICO CRESCA-CONADIC-CENADIC-CAMP-001/2016**

- XII. Publicar en el Diario Oficial de la Federación, el presente Convenio Específico.
- XIII. Difundir en su página de Internet "**EL PROGRAMA**", incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

**NOVENA.- ACCIONES DE VIGILANCIA, CONTROL Y EVALUACIÓN.-** Los recursos presupuestarios federales que ministre "**LA SECRETARÍA**" a "**LA ENTIDAD**" con motivo del presente instrumento, no pierden su carácter federal, por lo que el control, vigilancia, seguimiento y evaluación, corresponderá a "**LA SECRETARÍA**", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como a las instancias de fiscalización federales que correspondan en sus respectivos ámbitos de competencia, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia y evaluación que en coordinación con las instancias de fiscalización federales, realice el órgano de control de "**LA ENTIDAD**" y se llevarán a cabo de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en materia del ejercicio del Gasto Público Federal.

**DÉCIMA.- VIGENCIA.-** El presente Convenio Específico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2016.

**DECIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO ESPECÍFICO.- "LAS PARTES"** acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial de "**LA ENTIDAD**".

En caso de contingencias para la realización de "**EL PROGRAMA**" previsto en este instrumento, "**LAS PARTES**" acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

**DECIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN.-** El presente Convenio Específico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de "**LAS PARTES**".
- III. Por no existir la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos que adquiere "**LA SECRETARÍA**".
- IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

**DECIMA TERCERA.- CAUSAS DE RESCISIÓN.-** El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales ministrados se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente Convenio Específico.
- II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

En estos casos se procederá en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "**EL ACUERDO MARCO**".

**DECIMA CUARTA.- CLÁUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.-** Dado que el presente Convenio Específico se deriva de "**EL ACUERDO MARCO**" a que se hace referencia en el apartado de antecedentes de este instrumento, las Cláusulas que le sean aplicables

**CONVENIO ESPECÍFICO CRESCA-CONADIC-CENADIC-CAMP-001/2016**

atendiendo la naturaleza del recurso, establecidas en “**EL ACUERDO MARCO**” se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Convenio Específico.

Estando enteradas “**LAS PARTES**” del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, lo firman por cuadruplicado al día primero del mes de Julio de dos mil dieciséis.-

Por “ <b>LA SECRETARIA</b> “	Por “ <b>LA ENTIDAD</b> ”
<b>Dr. Manuel Mondragón y Kalb</b> Comisionado Nacional contra las Adicciones	<b>Dr. Álvaro Emilio Arceo Ortiz</b> Secretario de Salud y Director General del Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche.
<b>Mtro. Raúl Martín del Campo Sánchez</b> Director General del Centro Nacional para la Prevención y Control de las Adicciones	<b>C.P. América del Carmen Azar Pérez</b> Secretaria de Finanzas
	<b>Lic. Joaquín Santiago Sánchez Gómez</b> Secretario de la Contraloría

Estando enteradas “**LAS PARTES**” del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico lo firman por cuadruplicado al día Primero del mes de Julio de dos mil dieciséis.- Por la Secretaría: el Comisionado Nacional contra las Adicciones, **Manuel Mondragón y Kalb.**- Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional para la Prevención y Control de las Adicciones, **Raúl Martín del Campo Sánchez.**- Rúbrica.- Por la Entidad: El Secretario de Salud y Director General del Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche, **Dr. Álvaro Emilio Arceo Ortiz.**- Rúbrica.-, la Secretaria de Finanzas, **C.P. América del Carmen Azar Pérez.**- Rúbrica.-el Secretario de la Contraloría, Lic. Joaquín Santiago Sánchez Gómez.- Rúbrica.-Testigo de Asistencia: la Secretaria Técnica del Consejo Estatal Contra las Adicciones, Psic. Yosara Beatriz Zapata Dorantes.

**CONVENIO ESPECÍFICO CRESCA-CONADIC-CENADIC-CAMP-001/2016****ANEXO 1**

Convenio Específico en Materia de Ministración de Subsidios para las Acciones de Reducción en el Uso de Sustancias Adictivas que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de **"LA SECRETARÍA"** a través de la Comisión Nacional contra las Adicciones y por la otra parte El Estado Libre y soberano de Campeche, por conducto de **"LA ENTIDAD"**.

Copias fotostáticas simples de los nombramientos de los titulares de **"LA SECRETARÍA"**

1	<b>Dr. Manuel Mondragón y Kalb</b>	Comisionado Nacional Contra las Adicciones
2	<b>Mtro. Raúl Martín del Campo Sánchez</b>	Director General del Centro Nacional Para la Prevención y el Control de las Adicciones

Copias fotostáticas simples de los nombramientos de los titulares de **"LA ENTIDAD"**

1	<b>Dr. Álvaro Emilio Arceo Ortiz</b>	Secretario de Salud y Director General del Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche.
2	<b>C.P. América del Carmen Azar Pérez</b>	Secretaria de Finanzas
3	<b>Lic. Joaquín Santiago Sánchez Gómez</b>	Secretario de la Contraloría

**CONVENIO ESPECÍFICO CRESCA-CONADIC-CENADIC-CAMP-001/2016**



**C. Manuel Isidoro Mondragón y Kalb,**  
*Presente.*

**Enrique Peña Nieto,** *Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con fundamento en el artículo 11 Ter del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, he tenido a bien nombrar* **Comisionado Nacional** *contra las Adicciones.*

A handwritten signature in black ink, appearing to be "Enrique Peña Nieto", written over a faint circular watermark of the Mexican coat of arms.

**CONVENIO ESPECÍFICO CRESCA-CONADIC-CENADIC-CAMP-001/2016**

"2013, Año de la Lealtad Institucional y Centenario del Ejército Mexicano".

**SALUD**

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la  
Administración Pública Federal

**Nombramiento No. LD-172/2013**

México, D.F., a 1° de mayo de 2013

**N O M B R A M I E N T O**

**Mtro. Raúl Martín del Campo Sánchez**  
**PRESENTE**


Con fundamento en el artículo 7, fracciones XXIV y XXV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, en relación con el artículo 2, fracción XII, del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y en los numerales 152, fracción I, inciso b), subinciso II y 162, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, he tenido a bien nombrarle, a partir de esta fecha.

**DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL  
DE LAS ADICCIONES**

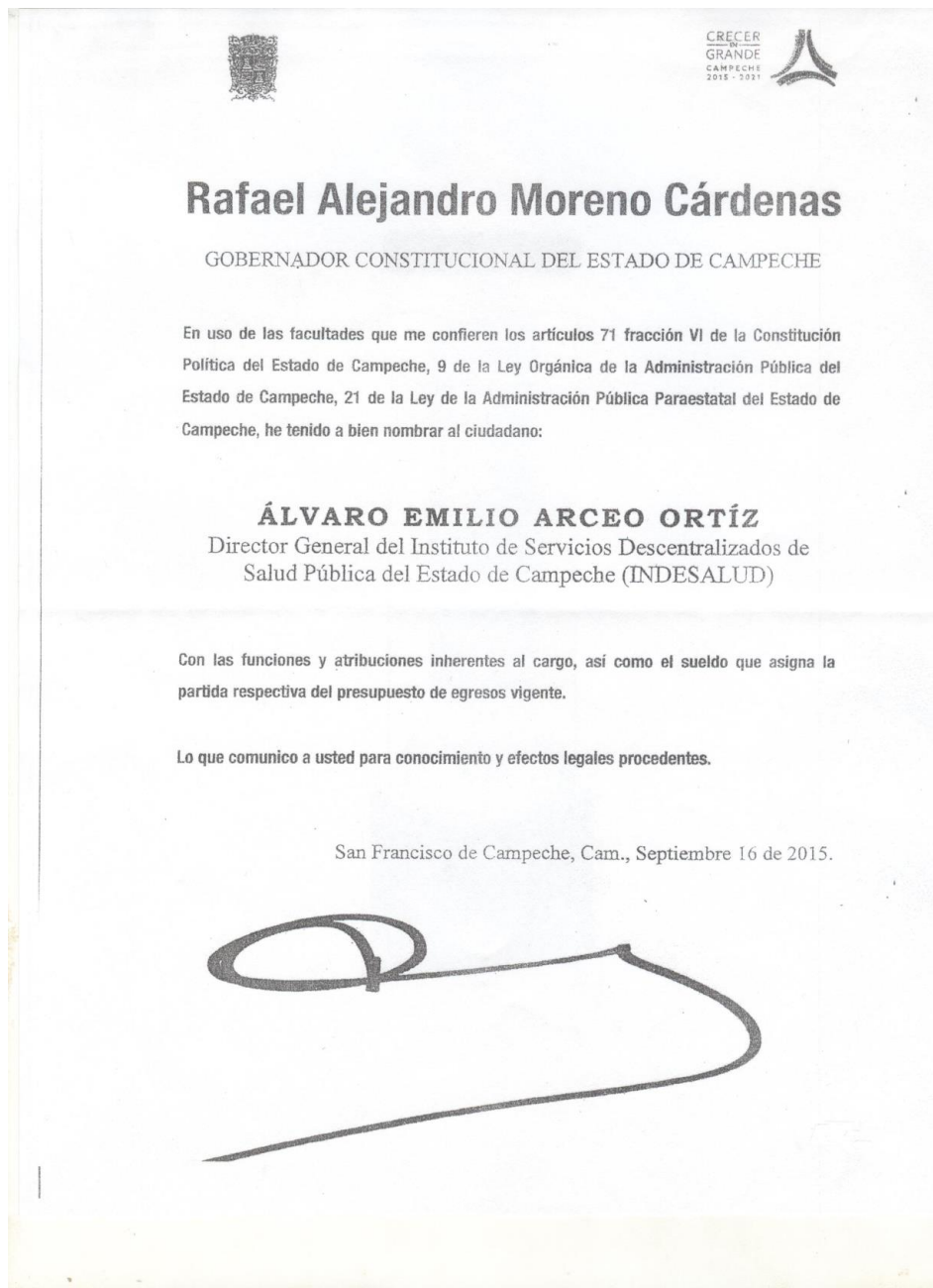
Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de libre designación, rango de Dirección General, código 12-X00-1-CFKC001-0000020-E-L-V, adscrito a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, con las funciones y responsabilidades que a ese cargo correspondan.

"Mérito e Igualdad de Oportunidades"



  
Dra. María de las Mercedes Martha Juan López  
Secretaría de Salud

**CONVENIO ESPECÍFICO CRESCA-CONADIC-CENADIC-CAMP-001/2016**



**CONVENIO ESPECÍFICO CRESCA-CONADIC-CENADIC-CAMP-001/2016**



**Rafael Alejandro Moreno Cárdenas**

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

En uso de la facultad que me confieren los artículos 71 fracción VI, y 72, de la Constitución Política del Estado de Campeche; 1, 9 y 16 fracción II, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, he tenido a bien nombrar a la ciudadana:

**AMÉRICA DEL CARMEN AZAR PÉREZ**  
Secretaría de Finanzas

Con las funciones y atribuciones inherentes al cargo, así como el sueldo que asigna la partida respectiva del presupuesto de egresos vigente.

Lo que comunico a usted para su conocimiento y efectos legales procedentes.

San Francisco de Campeche, Cam., Septiembre 16 de 2015.

**CONVENIO ESPECÍFICO CRESCA-CONADIC-CENADIC-CAMP-001/2016**

CONVENIO ESPECÍFICO CRESCA-CONADIC-CENADIC-CAMP-001/2016



## Rafael Alejandro Moreno Cárdenas

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

En uso de la facultad que me confieren los artículos 71 fracción VI, y 72, de la Constitución Política del Estado de Campeche; 1, 9 y 16 fracción IV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, he tenido a bien nombrar al ciudadano:

### JOAQUIN SANTIAGO SÁNCHEZ GÓMEZ

Secretario de Contraloría

Con las funciones y atribuciones inherentes al cargo, así como el sueldo que asigna la partida respectiva del presupuesto de egresos vigente.

Lo que comunico a usted para su conocimiento y efectos legales procedentes.

San Francisco de Campeche, Cam., Septiembre 16 de 2015.

**CONVENIO ESPECÍFICO CRESCA-CONADIC-CENADIC-CAMP-001/2016****ANEXO 2**

Convenio Específico en Materia de Ministración de Subsidios para las Acciones de Reducción en el Uso de Sustancias Adictivas que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de "LA SECRETARÍA" a través de la Comisión Nacional contra las Adicciones y por la otra parte el Estado de Libre y Soberano de Campeche.

## Calendario de Ministraciones

Mes	Monto
JULIO - AGOSTO	\$1,505,118.62 (Un millón quinientos cinco mil ciento dieciocho pesos 62/100M.N.)
Total	\$1,505,118.62 (Un millón quinientos cinco mil ciento dieciocho pesos 62/100M.N.)

**CONVENIO ESPECÍFICO CRESCA-CONADIC-CENADIC-CAMP-001/2016**

**ANEXO 3**

Convenio Específico en Materia de Ministración de Subsidios para las Acciones de Reducción en el Uso de Sustancias Adictivas que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de "LA SECRETARÍA" a través de la Comisión Nacional contra las Adicciones y por la otra parte el Estado Libre y Soberano de Campeche, por conducto de "LA ENTIDAD".

		SECRETARÍA DE SALUD		
<b>CERTIFICADO DE GASTO</b>				
<b>CONADIC</b>				
: INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD				
<b>FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO</b>				
<b>CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LAS ACCIONES DE REDUCCIÓN EN EL USO DE SUSTANCIAS ADICTIVAS</b>				
		EJERCICIO: <input type="text"/>		
FECHA DE EMISIÓN:		CERTIFICADO DE GASTO No: <input type="text"/>		
Tipo de documento:		Número: <input type="text"/>	Proveedor: <input type="text"/>	Fecha Docto. <input type="text"/>
No. de bienes/Servicios	Importe	Descripción del bien o servicio / descripción complementaria		Partida
No. de bienes/Servicios	Importe	Descripción del bien o servicio / descripción complementaria		Partida
<b>TOTAL</b>				
<b>Monto total del certificado: \$</b> <input style="width: 80%;" type="text"/>				
<p>LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE, CUMPLE CON LOS REQUISITOS FISCALES ADMINISTRATIVOS Y NORMATIVOS VIGENTES VINCULADOS AL PROGRAMA DE PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE LAS ADICCIONES, Y SE ENCUENTRAN PARA SU GUARDA Y CUSTODIA EN EL ESTADO DE CAMPECHE, A TRAVÉS DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE CAMPECHE, MISMA QUE ESTÁ A DISPOSICIÓN DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y, EN SU CASO, DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y/O DE LOS ÓRGANOS FISCALIZADORES COMPETENTES, ASÍ COMO LA INFORMACIÓN ADICIONAL QUE ÉSTAS LLEGARAN A SOLICITAR.</p>				
ELABORÓ	Vo. Bo.	AUTORIZÓ		
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN	SECRETARIA TECNICA DEL CONSEJO ESTATAL CONTRA LAS ADICCIONES	SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SERVICIOS DESCENTRALIZADOS DE SALUD PUBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE		
_____	_____	_____		

**CONVENIO ESPECÍFICO CRESCA-CONADIC-CENADIC-CAMP-001/2016****ANEXO 4**

Convenio Específico en Materia de Ministración de Subsidios para las Acciones de Reducción en el Uso de Sustancias Adictivas que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de "LA SECRETARÍA" a través de la Comisión Nacional contra las Adicciones y por la otra parte el Estado Libre y soberano de Campeche, por conducto de "LA ENTIDAD".

**METAS E INDICADORES DE DESEMPEÑO**

No.	OBJETIVO	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	META	INDICADOR	ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	TIPO DE INDICADOR
1.1	Consolidar las acciones de protección, promoción de salud y prevención del consumo de sustancias psicoactivas con énfasis en grupos vulnerables.	Desarrollar campañas de comunicación para la promoción de las actividades de prevención y tratamiento del consumo de alcohol, tabaco y otras drogas	1	Campañas de comunicación implementadas para la prevención y tratamiento del consumo de tabaco, alcohol y otras drogas.	Campañas de Comunicación educativa Actividades de difusión	Estratégico
1.2		Instrumentar acciones de prevención del consumo de tabaco, alcohol y otras drogas	64,455	Adolescentes de 12 a 17 años que participan en acciones de prevención de adicciones	Personas informadas en la comunidad por personal multiplicador y/o promotor Foros, jornadas, eventos Jornadas de promoción de la salud Jornadas preventivas Talleres de habilidades Actividades comunitarias Pruebas de tamizaje aplicadas en población estudiantil	Estratégico
1.3	Fortalecer la cobertura de servicios de tratamiento para la atención integral de personas con uso, abuso y dependencia de drogas.	Otorgar servicios de atención personas con problemas relacionados con el consumo alcohol, tabaco y otras drogas en los CAPA	1,289	Consultas de primera vez otorgadas en Centros Públicos de Atención a las Adicciones	Consulta de Primera Vez	Estratégico
1.4	Fortalecer la cobertura de servicios de tratamiento para la atención integral de personas con uso, abuso y dependencia de drogas.	Ofrecer servicios de tratamiento residencial en adicciones subrogados, a través de los establecimientos reconocidos por el CENADIC	8	Tratamientos en adicciones en modalidad residencial brindados a través del subsidio	Becas de tratamiento	Estratégico
1.5	Fortalecer la cobertura de servicios de tratamiento para la atención integral de personas con uso, abuso y dependencia de drogas.	Visitas de seguimiento y supervisión a establecimientos especializados en atención a las adicciones	25	Visitas de seguimiento y supervisión realizadas a establecimientos especializados en adicciones.	Visitas de supervisión a establecimientos residenciales Visitas de supervisión a las UNEME-CAPA	Estratégico




**CONVENIO ESPECÍFICO CRESCA-CONADIC-CENADIC-CAMP-001/2016**

No.	OBJETIVO	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	META	INDICADOR	ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	TIPO DE INDICADOR
1.6	Promover el desarrollo y cumplimiento de la normatividad en materia de adicciones para contar con un marco regulatorio moderno-eficiente	Promover la certificación de espacios públicos libres de humo de tabaco para la protección de los no fumadores.	80	Espacios 100% libres de humo de tabaco	Espacios 100% libres de humo de tabaco	Estratégico
1.7		Puntos de venta de inhalables sensibilizados sobre los riesgos del consumo con letrero colocado	30	Puntos de venta de inhalables sensibilizados sobre los riesgos del consumo con letrero colocado	Puntos de venta de inhalables sensibilizados sobre los riesgos del consumo con letrero colocado	Gestión
1.8	Fortalecer la formación y especialización de recursos humanos para la atención integral de adicciones mediante actividades de capacitación y profesionalización	Capacitar en materia de prevención de adicciones	109	Personas que recibieron capacitación en materia de prevención	Formación de personal multiplicador y/o promotor en el Programa de Prevención "Unidos frente a las adicciones"	Estratégico
					Coaliciones comunitarias formadas y operando	Estratégico
1.9	Fortalecer la formación y especialización de recursos humanos para la atención integral de adicciones mediante actividades de capacitación y profesionalización	Capacitar en materia de atención de adicciones	448	Personas que recibieron capacitación en materia de atención de adicciones.	Capacitación en detección oportuna y consejería breve en consumo de alcohol, tabaco y otras drogas	Estratégico
1.10	Consolidar las acciones de protección, promoción de salud y prevención del consumo de sustancias psicoactivas con énfasis en grupos vulnerables.	Instalar Consejos Municipales Contra las Adicciones.	3	Capacitación de recursos humanos para la protección de la salud, prevención y atención de adicciones en demarcaciones prioritarias y de riesgos	Consejo Municipal contra las Adicciones (COMCA) operando Municipios prioritarios conforme al PRONAPRED y con mayor población	Gestión
1.11		Capacitar para la implementación, homologación y/o fortalecimiento del Programa Nacional de Alcohometría "Conduce sin Alcohol".	2	Alcoholímetro	Municipios capacitados que implementan de manera permanente el Programa "Conduce sin Alcohol" y que están en seguimiento para su homologación	Estratégico

**CONVENIO ESPECÍFICO CRESCA-CONADIC-CENADIC-CAMP-001/2016**

**ANEXO 5**

Convenio Específico en Materia de Ministración de Subsidios para las Acciones de Reducción en el Uso de Sustancias Adictivas que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de "LA SECRETARÍA" a través de la Comisión Nacional contra las Adicciones y por la otra parte el Estado Libre y Soberano de Campeche.

				
<p><b>CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LAS ACCIONES DE REDUCCIÓN EN EL USO DE SUSTANCIAS ADICTIVAS 2016</b></p> <p><b>INFORME TRIMESTRAL DEL EJERCICIO, DESTINO Y LOS RESULTADOS SOBRE LOS RECURSOS FINANCIEROS MINISTRADOS EN 2016</b></p>				
<p>Entidad Federativa:</p> <p>Número de Informe:</p> <p>Periodo del Informe:</p> <p>Fecha del reporte:</p>				
<b>MONTO DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS</b>				
MONTO MINISTRADO	MONTO COMPROMETIDO	MONTO EJERCIDO	MONTO REINTEGRADO TESOFE	MONTO PENDIENTE POR EJERCER
<b>MONTO DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS</b>				
MONTO MINISTRADO	MONTO COMPROMETIDO	MONTO EJERCIDO	MONTO REINTEGRADO TESOFE	MONTO PENDIENTE POR EJERCER
ELABORÓ	Vo. Bo.		AUTORIZÓ	
DIRECTOR ADMINISTRATIVO	SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO ESTATAL CONTRA LAS ADICCIONES		SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SERVICIOS DESCENTRALIZADOS DE SALUD PUBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE	

**CONVENIO ESPECÍFICO CRESCA-CONADIC-CENADIC-CAMP-001/2016**

**ANEXO 6**

Convenio Específico en Materia de Ministración de Subsidios para las Acciones de Reducción en el Uso de Sustancias Adictivas que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de "LA SECRETARÍA" a través de la Comisión Nacional contra las Adicciones y por la otra parte el Estado Libre y Soberano de Campeche.

**IDENTIFICACIÓN DE FUENTES DE FINANCIAMIENTO DE "EL PROGRAMA"**

<b>Origen de los Recursos* Presupuestarios</b>			
Ramo 12 Apoyo Federal	Anexo IV (CNPSS)	Ramo 33	Total
<b>\$1,505,118.62</b>	<b>\$100,000.00</b>	<b>\$100,000.00</b>	<b>\$1,705,118.62</b>

\*La alineación de los recursos presupuestarios del Ramo 33 así como los de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud (CNPSS), Anexo IV, a que se hace referencia no forman parte de los recursos federales ministrados por "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD" con motivo del presente Convenio Específico, ya que solo se señalan para efectos informativos.

**CONVENIO ESPECÍFICO CRESCA-CONADIC-CENADIC-CAMP-001/2016**

Por "LA SECRETARÍA "	Por "LA ENTIDAD"
<b>Dr. Manuel Mondragón y Kalb</b> Comisionado Nacional contra las Adicciones	<b>Dr. Álvaro Emilio Arceo Ortiz</b> Secretario de Salud y Director General del Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche.
<b>Mtro. Raúl Martín del Campo Sánchez</b> Director General del Centro Nacional para la Prevención y Control de las Adicciones	<b>C.P. América del Carmen Azar Pérez</b> Secretaria de Finanzas
	<b>Lic. Joaquín Santiago Sánchez Gómez</b> Secretario de la Contraloría

Hoja de firma de Anexos del Convenio Específico en Materia de Ministración de Subsidios para las Acciones de Reducción en el Uso de Sustancias Adictivas que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de "LA SECRETARÍA" a través de la Comisión Nacional contra las Adicciones y por la otra parte el Estado Libre y Soberano de Campeche.

**COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE CAMPECHE.****C. PRESIDENTE DEL H. AYUNTAMIENTO DE CARMEN.**

La Comisión de Derechos Humanos del Estado de Campeche con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3, 6, fracción III, 14, fracción VII, 40, 41, 43, 45, 48 y 49 de su propia Ley en vigor, examinó todos los elementos de prueba contenidos en el expediente **1193/QR-145/2016** y sus acumulados **1194/QR-146/2016** y **1195/QR-147/2016**, relacionado con las quejas presentadas por Q1, Q2 y el C. Marcos Hernández Hernández, en agravio propio, en contra del H. Ayuntamiento de Carmen, específicamente del Presidente Municipal, personal de la Coordinación de Gobernación, así como de elementos de la Dirección de Seguridad Pública, Vialidad y Tránsito Municipal de Carmen, determinó que se acreditó la existencia de la violación a derechos humanos, calificada como **Ejercicio Indevido de la Función Pública**, en agravio de Q1 y Q2. Por tal motivo, en la Sesión de Consejo Consultivo, celebrada con fecha **28 de abril de 2017**, fue escuchada la opinión de sus integrantes, en cuanto a los hechos señalados por los inconformes y con el objeto de lograr una reparación integral a los quejosos, se formuló la siguiente:

**RECOMENDACIÓN:****AL H. AYUNTAMIENTO DE CARMEN.**

Como medida de satisfacción de las víctimas, a fin de reintegrarles su dignidad y realizar una verificación de los hechos analizados en el citado expediente, de conformidad con el artículo 55 de la Ley que establece el Sistema de Justicia para las Víctimas del Estado de Campeche, tomando en consideración que este Organismo cuenta con la anuencia y aceptación de los agraviados, aludidas en el último párrafo de dicho numeral, se le solicita:

**PRIMERA:** Que a partir de la aceptación de la presente Recomendación, como forma de revelación pública y completa de la verdad, publique en los medios de comunicación oficial del H. Ayuntamiento de Carmen, el texto íntegro de la misma, como un acto de reconocimiento de responsabilidad satisfactorio, en favor de las víctimas, en razón de que se acreditó la violación a derechos humanos, calificada como **Ejercicio Indevido de la Función Pública**.

**SEGUNDA:** Que se imparta cursos de capacitación al personal del H. Ayuntamiento de Carmen, específicamente al **C. licenciado Edwar Humberto León Rosario**, Inspector "C" de la Coordinación de Gobernación, referente al conocimiento de los alcances y límites de sus funciones, evitando realizar cualquier acto de molestia que no se encuentre debidamente fundado y motivado y/o fuera de las atribuciones que la normatividad municipal le confiere a su cargo.

**TERCERA:** Que se instruya al personal de ese H. Ayuntamiento, **en particular al C. Edwar Humberto León Rosario**, Inspector "C" de la Coordinación de Gobernación, para que en lo conducente y en su calidad de servidores públicos, al momento de rendir sus respectivos informes y/o partes informativos se conduzcan apegados a la ética y profesionalismo anotando hechos reales, evitando informar acontecimientos carentes de veracidad o negándolos, y que ésta sea de manera fidedigna, asentando los pormenores de su actuación **debido a que en el presente caso se observaron irregularidades en la información rendida ante este Organismo**, de conformidad con los artículos 33 y 54 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Campeche y la fracción XXIV del artículo 53 de la Ley Reglamentaria del Capítulo XVII de la Constitución Política del Estado de Campeche.

**CUARTA:** Que se capacite y sensibilice a los servidores públicos del H. Ayuntamiento de Carmen, especialmente al **C. Edwar Humberto León Rosario**, Inspector "C" de la Coordinación de Gobernación, sobre la importancia del Derecho a la Libertad de Expresión así como del trato respetuoso hacia los representantes de los medios de comunicación.  
**ATENTAMENTE. LIC. JUAN ANTONIO RENEDO DORANTES. PRESIDENTE. Firma ilegible.**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 49 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Campeche y 103 del Reglamento Interno, se ha determinado publicar los puntos resolutive de la misma. El texto íntegro de la Recomendación se encuentra en el expediente acumulado respectivo y consta de **20 fojas**, la cual puede ser consultada en su versión pública, en el portal oficial codhecam.org en el menú de resoluciones 2017.

---



IET  
GOBIERNO DEL ESTADO  
CAMPECHE 2015-2021



#### INSTITUTO ESTATAL DEL TRANSPORTE.

**ACUERDO POR EL QUE SE REFRENDA LA CONCESIÓN OTORGADA AL C. GUADALUPE FERNANDO URIBE SIERRA, PARA QUE BRINDE EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE EN LA MODALIDAD DE ALQUILER O TAXI EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 80 DE LA LEY DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE CAMPECHE.**

**LIC. CANDELARIO SALOMON CRUZ**, Director General del Instituto Estatal del Transporte de Campeche, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1 fracción I, 2, 7, 8, fracciones VII y XI, 13 fracción I, 14 fracción I inciso B, 16, 24, 25, 30, 46, 47, 48, 50, 80, 81, 82 y 83 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche; y 2, 4, 12, 15, 16, 25, 26, 27, 34 y 90 del Reglamento de la Ley de Transporte del Estado de Campeche.

#### RESULTANDO

**PRIMERO:** Que por Acuerdo del Ejecutivo de fecha dieciocho de enero del dos mil doce, se sustituyeron los derechos derivados de la concesión prorrogada al Frente Único de Trabajadores del Volante Conexos y Similares del Estado de Campeche, a favor del **C. GUADALUPE FERNANDO URIBE SIERRA**, en su calidad de concesionario, para que brinde el servicio público de transporte de pasajeros en la modalidad de Alquiler o Taxi, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche.

**SEGUNDO:** Que por escrito de fecha veintiséis de septiembre del dos mil dieciséis, compareció el **C. GUADALUPE FERNANDO URIBE SIERRA**, en su calidad de concesionario, para que brinde el servicio público de transporte de pasajeros en la modalidad de Alquiler o Taxi, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, para solicitar el refrendo de la citada concesión, de conformidad con los artículos 80, 81, 82, 83 y demás relativos aplicables de la Ley de Transporte del Estado de Campeche, 90 y demás relativos aplicables del Reglamento de la Ley.

**TERCERO:** Que el **C. GUADALUPE FERNANDO URIBE SIERRA**, en su calidad de concesionario, dio cumplimiento a los requisitos aplicables para la modalidad solicitada con la documentación correspondiente en original y copia fotostática, de conformidad a lo establecido en los artículos 1 fracción I, 2, 7, 8, fracciones VII y XI, 13 fracción I, 14 fracción I inciso B, 16, 24, 25, 30, 46, 47, 48, 50, 80, 81, 82 y 83 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche; y 2, 4, 12, 15, 16, 25, 26, 27, 34 y 90 del Reglamento de la Ley de Transporte del estado de Campeche, para el refrendo de la concesión otorgada a su favor.

#### CONSIDERANDO

- I. El Instituto Estatal del Transporte de Campeche, es el organismo competente para conocer y resolver de las presentes solicitudes de refrendo de concesión en la modalidad de alquiler o taxi en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 fracción I, 2, 7, 8, fracciones VII y XI, 13 fracción I, 14 fracción I inciso B, 16, 24, 25, 30, 46, 47, 48, 50, 80, 81, 82 y 83 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche; y 2, 4, 12, 15, 16, 25, 26, 27, 34 y 90 del Reglamento de la Ley de Transporte del Estado de Campeche.
- II. Resulta viable en términos de lo establecido a la solicitud que hoy nos ocupa, para autorizar el refrendo de la concesión para brindar el servicio público de transporte de pasajeros en la modalidad de alquiler o taxi, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche.
- III. Por lo antes expuesto y fundado; se

**RESUELVE.**

**PRIMERO:** Es procedente la vía administrativa por la que se tramita el presente asunto.

**SEGUNDO:** Se declara que existe la necesidad pública de transporte de pasajeros, en la modalidad de alquiler tipo taxi, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, por lo que se autoriza el refrendo de la concesión otorgada al **C. GUADALUPE FERNANDO URIBE SIERRA** para seguir brindando citado servicio público de manera regular continua y uniforme para la satisfacción de la necesidad colectiva.

**TERCERO:** El servicio público de transporte que se concede no queda sujeto a horarios, ni a itinerarios fijos por la naturaleza del mismo. La tarifa que se cobrará por la prestación del servicio es la que se encuentra vigente aprobada por el Consejo Estatal del Transporte.

**CUARTO:** Para la conservación de la vigencia de la concesión el solicitante además de cumplir con las condiciones especificadas en el título de concesión, deberán de acatar con las siguientes obligaciones:

- I. Prestar el servicio de una manera uniforme y continua bajo las condiciones de accesibilidad, seguridad, comodidad, higiene y eficiencia;
- II. Prestar el servicio solo en la ruta autorizada a toda persona que requiera el servicio público de transporte, salvo en los casos señalados en el artículo 36 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche;
- III. Someterse a las prescripciones de la Ley de Transporte del Estado de Campeche vigente, y a las condiciones que se señalan en este acuerdo de concesión;
- IV. Prestar el servicio de transporte público de personas acatando las normas de calidad y operación correspondiente a su modalidad y clase, asegurando que las unidades cumplan con los requisitos exigidos por la Ley de Transporte del Estado de Campeche y su Reglamento, presentándolos a revisión mecánica, con el objeto de garantizar la seguridad de los usuarios;
- V. Entregar a los pasajeros el boleto de viaje;
- VI. Contar con terminales o de manera excepcional con sitios autorizados por la autoridad competente;
- VII. Abstenerse de utilizar para la prestación de la concesión vehículos distintos a los que hubiesen sido autorizados por el Instituto;
- VIII. Prestar el servicio público de transporte exclusivamente mediante conductores certificados en forma expresa por el Instituto;
- IX. No interrumpir la prestación del servicio, salvo en los casos previstos en la Ley de Transporte del Estado de Campeche y su Reglamento;
- X. Cumplir con todas las disposiciones de la Ley de Transporte del Estado de Campeche, su Reglamento y las normas técnicas que emita el Instituto, así como las disposiciones de Secretaría de Comunicaciones y Transportes respecto de las rutas que transiten tramos de carretera federal dentro del territorio Estatal;
- XI. Coadyuvar en forma gratuita en caso de emergencia, desastres naturales y de seguridad pública al requerimiento del Instituto;
- XII. Proporcionar al Instituto los informes, datos y documentos que le requiera;
- XIII. Capacitar en forma continua y permanente a sus conductores, así como garantizar a las personas con discapacidad el respeto, la accesibilidad para el desplazamiento y los servicios, apoyos técnicos o humanos y personal capacitado;
- XIV. Mantener actualizados sus registros ante el Instituto respecto a su parque vehicular y conductores, así como también deberán solicitar dictamen previo al Instituto para la admisión de nuevos socios o la modificación de los estatutos sociales de la persona moral concesionaria;
- XV. Mantener los vehículos mediante los que se preste el servicio público concesionado en buen estado general mecánico, eléctrico, y de pintura que para cada caso fije el Instituto; y
- XVI. Cumplir con las demás disposiciones de esta Ley, su Reglamento y las normas técnicas que emita el Instituto.

**QUINTO:** La unidad con la que se preste el servicio público de transporte de pasajeros, deberá contar con la imagen corporativa, clave mnemotécnica y el número económico que fue asignado por este Instituto Estatal del Transporte de Campeche, además de contar con las especificaciones técnicas, medidas de seguridad, así como dispositivos o aditamentos luminosos en el cual llevaran plasmada la leyenda de acuerdo a la modalidad asignada.

**SEXTO:** El refrendo de la concesión que se otorga para prestar el servicio público de transporte de pasajeros en la modalidad de alquiler o taxi en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, tendrá una vigencia de cinco años, contados a partir de la fecha de publicación en el Periódico Oficial del Estado, misma que podrá ser refrendada por el mismo periodo, siempre y cuando cumpla con las disposiciones establecidas en este acuerdo. Lo anterior de conformidad

con el artículo 80 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche.

**SEPTIMO:** El Instituto Estatal del Transporte de Campeche, expedirá el título de concesión que se está refrendando, al concesionario, en el cual constaran las obligaciones y derechos de este, en un término que no podrá ser superior a sesenta días hábiles a partir de la publicación del presente acuerdo, previo a la aprobación de la verificación realizada a la unidad concesionada.

**OCTAVO:** Queda a cargo del Instituto Estatal del Transporte de Campeche la vigilancia del debido cumplimiento de los requisitos establecidos en el resolutivo cuarto; así como para que supervise constantemente todas las obligaciones derivadas de este refrendo de concesión, por lo que podrá requerir la información o documentación que sea necesaria y someter a la inspección de las autoridades respectivas la unidad relacionada con la concesión, cuando así se le requiera.

**NOVENO:** En caso de incumplimiento de algunas de las obligaciones antes establecidas en el resolutivo cuarto, así como a lo dispuesto en los artículos 92 y 94 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche, se dará inicio al procedimiento de revocación de la concesión refrendada.

**DECIMO:** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, para que surta los efectos legales correspondientes.

**DECIMO PRIMERO:** Notifíquese al interesado y a la **SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN A LA COMUNIDAD**.

Dado en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche al día dos del mes de marzo del dos mil diecisiete.

**ATENTAMENTE.- LIC. CANDELARIO SALOMON CRUZ, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL DEL TRANSPORTE.- RÚBRICA.**



**IET**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
CAMPECHE 2015-2021



**INSTITUTO ESTATAL DEL TRANSPORTE.**

**ACUERDO POR EL QUE SE REFRENDAN LAS CONCESIONES OTORGADAS A LOS CC. JOSE DEL JESUS BRITO DURAN, PEDRO HERNANDEZ MENDEZ, PARA QUE BRINDE EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE EN LA MODALIDAD DE ALQUILER O TAXI EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 80 DE LA LEY DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE CAMPECHE.**

**LIC. CANDELARIO SALOMON CRUZ**, Director General del Instituto Estatal del Transporte de Campeche, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1 fracción I, 2, 7, 8, fracciones VII y XI, 13 fracción I, 14 fracción I inciso B, 16, 24, 25, 30, 46, 47, 48, 50, 80, 81, 82 y 83 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche; y 2, 4, 12, 15, 16, 25, 26, 27, 34 y 90 del Reglamento de la Ley de Transporte del Estado de Campeche.

#### **RESULTANDO**

**PRIMERO:** Que por Acuerdo del Ejecutivo de fecha dieciocho de enero del dos mil doce, se sustituyeron los derechos derivados de la concesión prorrogada al Frente Único de Trabajadores del Volante Conexos y Similares del Estado de Campeche, a favor de los **CC. JOSE DEL JESUS BRITO DURAN, PEDRO HERNANDEZ MENDEZ**, en su calidad de concesionarios, para que brinde el servicio público de transporte de pasajeros en la modalidad de Alquiler o Taxi, en la

Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche.

**SEGUNDO:** Que por escrito de fecha veinticuatro de agosto del dos mil dieciséis, comparecieron los **CC. JOSE DEL JESUS BRITO DURAN, PEDRO HERNANDEZ MENDEZ**, en su calidad de concesionarios para que brinden el servicio público de transporte de pasajeros en la modalidad de Alquiler o Taxi, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, para solicitar el refrendo de las citadas concesiones, de conformidad con los artículos 80, 81, 82, 83 y demás relativos aplicables de la Ley de Transporte del Estado de Campeche, 90 y demás relativos aplicables del Reglamento de la Ley.

**TERCERO:** Que los **CC. JOSE DEL JESUS BRITO DURAN, PEDRO HERNANDEZ MENDEZ**, en su calidad de concesionarios, dieron cumplimiento a los requisitos aplicables para la modalidad solicitada con la documentación correspondiente en original y copia fotostática, de conformidad a lo establecido en los artículos 1 fracción I, 2, 7, 8, fracciones VII y XI, 13 fracción I, 14 fracción I inciso B, 16, 24, 25, 30, 46, 47, 48, 50, 80, 81, 82 y 83 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche; y 2, 4, 12, 15, 16, 25, 26, 27, 34 y 90 del Reglamento de la Ley de Transporte del estado de Campeche, para el refrendo de la concesión otorgada a su favor.

#### CONSIDERANDO

- I. El Instituto Estatal del Transporte de Campeche, es el organismo competente para conocer y resolver de las presentes solicitudes de refrendo de concesión en la modalidad de alquiler o taxi en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 fracción I, 2, 7, 8, fracciones VII y XI, 13 fracción I, 14 fracción I inciso B, 16, 24, 25, 30, 46, 47, 48, 50, 80, 81, 82 y 83 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche; y 2, 4, 12, 15, 16, 25, 26, 27, 34 y 90 del Reglamento de la Ley de Transporte del Estado de Campeche.
- II. Resulta viable en términos de lo establecido a la solicitud que hoy nos ocupa, para autorizar los refrendos de las concesiones para brindar el servicio público de transporte de pasajeros en la modalidad de alquiler o taxi, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche.
- III. Por lo antes expuesto y fundado; se

#### RESUELVE.

**PRIMERO:** Es procedente la vía administrativa por la que se tramita el presente asunto.

**SEGUNDO:** Se declara que existe la necesidad pública de transporte de pasajeros, en la modalidad de alquiler tipo taxi, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, por lo que se autoriza el refrendo de las concesiones otorgadas a los **CC. JOSE DEL JESUS BRITO DURAN, PEDRO HERNANDEZ MENDEZ**, para seguir brindando citado servicio público de manera regular continua y uniforme para la satisfacción de la necesidad colectiva.

**TERCERO:** El servicio público de transporte que se concesiona no queda sujeto a horarios, ni a itinerarios fijos por la naturaleza del mismo. La tarifa que se cobrará por la prestación del servicio es la que se encuentra vigente aprobada por el Consejo Estatal del Transporte.

**CUARTO:** Para la conservación de la vigencia de la concesión el solicitante además de cumplir con las condiciones especificadas en el título de concesión, deberán de acatar con las siguientes obligaciones:

- I. Prestar el servicio de una manera uniforme y continua bajo las condiciones de accesibilidad, seguridad, comodidad, higiene y eficiencia;
- II. Prestar el servicio solo en la ruta autorizada a toda persona que requiera el servicio público de transporte, salvo en los casos señalados en el artículo 36 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche;
- III. Someterse a las prescripciones de la Ley de Transporte del Estado de Campeche vigente, y a las condiciones que se señalan en este acuerdo de concesión;
- IV. Prestar el servicio de transporte público de personas acatando las normas de calidad y operación correspondiente a su modalidad y clase, asegurando que las unidades cumplan con los requisitos exigidos por la Ley de Transporte del Estado de Campeche y su Reglamento, presentándolos a revisión mecánica, con el objeto de garantizar la seguridad de los usuarios;
- V. Entregar a los pasajeros el boleto de viaje;
- VI. Contar con terminales o de manera excepcional con sitios autorizados por la autoridad competente;
- VII. Abstenerse de utilizar para la prestación de la concesión vehículos distintos a los que hubiesen sido autorizados

- por el Instituto;
- VIII.** Prestar el servicio público de transporte exclusivamente mediante conductores certificados en forma expresa por el Instituto;
  - IX.** No interrumpir la prestación del servicio, salvo en los casos previstos en la Ley de Transporte del Estado de Campeche y su Reglamento;
  - X.** Cumplir con todas las disposiciones de la Ley de Transporte del Estado de Campeche, su Reglamento y las normas técnicas que emita el Instituto, así como las disposiciones de Secretaría de Comunicaciones y Transportes respecto de las rutas que transiten tramos de carretera federal dentro del territorio Estatal;
  - XI.** Coadyuvar en forma gratuita en caso de emergencia, desastres naturales y de seguridad pública al requerimiento del Instituto;
  - XII.** Proporcionar al Instituto los informes, datos y documentos que le requiera;
  - XIII.** Capacitar en forma continua y permanente a sus conductores, así como garantizar a las personas con discapacidad el respeto, la accesibilidad para el desplazamiento y los servicios, apoyos técnicos o humanos y personal capacitado;
  - XIV.** Mantener actualizados sus registros ante el Instituto respecto a su parque vehicular y conductores, así como también deberán solicitar dictamen previo al Instituto para la admisión de nuevos socios o la modificación de los estatutos sociales de la persona moral concesionaria;
  - XV.** Mantener los vehículos mediante los que se preste el servicio público concesionado en buen estado general mecánico, eléctrico, y de pintura que para cada caso fije el Instituto; y
  - XVI.** Cumplir con las demás disposiciones de esta Ley, su Reglamento y las normas técnicas que emita el Instituto.

**QUINTO:** Las unidades con las que se preste el servicio público de transporte de pasajeros, deberán contar con la imagen corporativa, clave mnemotécnica y el número económico que fue asignado por este Instituto Estatal del Transporte de Campeche, además de contar con las especificaciones técnicas, medidas de seguridad, así como dispositivos o aditamentos luminosos en el cual llevaran plasmada la leyenda de acuerdo a la modalidad asignada.

**SEXTO:** Los refrendos de la concesiones que se otorgan para prestar el servicio público de transporte de pasajeros en la modalidad de alquiler o taxi en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, tendrán una vigencia de cinco años, contados a partir de la fecha de publicación en el Periódico Oficial del Estado, misma que podrán ser refrendadas por el mismo periodo, siempre y cuando cumpla con las disposiciones establecidas en este acuerdo. Lo anterior de conformidad con el artículo 80 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche.

**SEPTIMO:** El Instituto Estatal del Transporte de Campeche, expedirá los títulos de concesiones que se está refrendando, a los concesionarios, en los cuales constaran las obligaciones y derechos de este, en un término que no podrá ser superior a sesenta días hábiles a partir de la publicación del presente acuerdo, previo a la aprobación de la verificación realizada a la unidad concesionada.

**OCTAVO:** Queda a cargo del Instituto Estatal del Transporte de Campeche la vigilancia del debido cumplimiento de los requisitos establecidos en el resolutivo cuarto; así como para que supervise constantemente todas las obligaciones derivadas de este refrendo de concesión, por lo que podrá requerir la información o documentación que sea necesaria y someter a la inspección de las autoridades respectivas la unidad relacionada con la concesión, cuando así se le requiera.

**NOVENO:** En caso de incumplimiento de algunas de las obligaciones antes establecidas en el resolutivo cuarto, así como a lo dispuesto en los artículos 92 y 94 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche, se dará inicio al procedimiento de revocación de las concesiones refrendadas.

**DECIMO:** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, para que surta los efectos legales correspondientes.

**DECIMO PRIMERO:** Notifíquese al interesado y a la **SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN A LA COMUNIDAD.**

Dado en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche al día dos del mes de marzo del dos mil diecisiete.

**ATENAMENTE.- LIC. CANDELARIO SALOMON CRUZ, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL DEL TRANSPORTE.- RÚBRICA.**

---



**MUNICIPIO DE HECELCHAKAN**  
**ESTADO DE CAMPECHE**  
 ESTADO DE ORIGEN Y DE APLICACIÓN DEL RECURSO  
 CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL DEL 2017



**ORIGEN DE LOS RECURSOS**

EXISTENCIA EN EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL 01 DE ABRIL	\$16,490,960.50
IMPUESTOS	\$78,519.75
DERECHOS	\$80,173.13
PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	\$17,076.13
APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	\$8,400.00
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$10,955,742.78
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$789,371.65
Disminuciones del Activo	\$12,324,167.74
Incrementos del Pasivo	\$10,816,151.17
<b>TOTAL ORIGEN</b>	<b>\$51,560,562.85</b>

**APLICACIÓN DE LOS RECURSOS**

SERVICIOS PERSONALES	\$4,873,800.92
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$747,233.02
SERVICIOS GENERALES	\$1,876,604.30
TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	\$1,006,708.85
AYUDAS SOCIALES	\$400,406.59
PENSIONES Y JUBILACIONES	\$295,802.34
Incrementos del Activo	\$13,486,895.26
Disminuciones del Pasivo	\$10,633,970.58
EXISTENCIA EN EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL 30 DE ABRIL	\$18,239,140.99
<b>TOTAL APLICACIÓN</b>	<b>\$51,560,562.85</b>

LIC. MODESTO ARCÁNGEL PECH HUITZ, PRESIDENTE MUNICIPAL.- C.P. MARINTHIA GUADALUPE LIZÁRRAGA CASTILLO, TESORERA MUNICIPAL.- PROF. ROGERIO YAM CANCHÉ, SÍNDICO DE HACIENDA.- RÚBRICAS.

ACTA No. 62.  
SESIÓN ORDINARIA

La C. PROFRA. LETICIA ARACELY SIMA MOO, Secretario del H. Ayuntamiento de Hecelchakán, Campeche, CERTIFICA, Que:-

En Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Hecelchakán, Campeche, siendo las ocho horas con once minutos (08:11 hrs.) del día doce (12) de Mayo del año dos mil diecisiete (2017), de acuerdo al Artículo 102 Fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, presenta el Estado de Origen de Aplicación, correspondiente al mes de Abril de 2017, para su Análisis, Discusión y Aprobación en caso de Visto Bueno; se dio lectura al Estado de Origen de Aplicación del Mes de Abril de 2017. **ORIGEN DE LOS RECURSOS:** EXISTENCIA EN EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL 01 DE ABRIL DE 2017 \$ 16'490,960.50; IMPUESTOS \$ 78,519.75; DERECHOS \$ 80,173.13; PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE \$ 17,076.13; APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE \$ 8,400.00; PARTICIPACIONES Y APORTACIONES \$ 10'955,742.78; TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS \$ 789,371.65; DISMINUCIONES DEL ACTIVO \$ 12'324,167.74; INCREMENTOS DEL PASIVO \$ 10'816,151.17; **TOTAL ORIGEN \$ 51'560,562.85.** **APLICACIÓN DE LOS RECURSOS.** SERVICIOS PERSONALES \$ 4'873,800.92; MATERIALES Y SUMINISTROS \$ 747,233.02; SERVICIOS GENERALES \$ 1'876,604.30; TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PUBLICO \$ 1'006,708.85; AYUDAS SOCIALES \$ 400,406.59; PENSIONES Y JUBILACIONES \$ 295,802.34; INCREMENTO DEL ACTIVO \$ 13'486,895.26; DISMINUCIONES DEL PASIVO \$ 10'633,970.58; EXISTENCIA EN EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL 30 DE ABRIL DE 2017 \$ 18'239,140.99; **TOTAL APLICACION \$ 51'560,562.85;** Después de su Análisis y Discusión el CABILDO APRUEBA POR **MAYORIA** el Estado de Origen de Aplicación del mes de Abril de 2017 y Autorizando al C. Presidente Municipal para que lo envíe al H. Congreso del Estado y al Ejecutivo para su conocimiento.

Se extiende la presente CERTIFICACIÓN en la Ciudad de Hecelchakán, Municipio del mismo nombre, Estado de Campeche, a los doce días del mes Mayo del año dos mil diecisiete.

**A T E N T A M E N T E.- PROFRA. LETICIA ARACELY SIMA MOO, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.-**  
**RÚBRICA.**

---

“Para los propietarios de los vehículos y motocicletas que se encuentran en el corralón municipal de Carmen, Campeche del listado detallado a continuación, toda vez que se ignora el domicilio de los deudores, se les requiere y exhorta a los mismos para que realicen el pago de las deudas derivadas de las infracciones correspondientes, así como el pago de estadías, servicio de grúas y demás trámites necesarios para la liberación de los vehículos abajo enlistados, con la documentación que acredite ser dueño(a) del bien, para que en un plazo de 45 días naturales contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, la cual se realizará en un periodo de 10 días cada publicación, haciendo un total de 3 publicaciones, acudan a cubrir sus importes a las oficinas de la Dirección de Seguridad Pública, Vialidad y Tránsito del Municipio de Carmen, en un horario comprendido de las ocho a las quince horas, de lunes a viernes, en la Calle 42-E X 19 Colonia Tacubaya, Cd. Del Carmen, Campeche.

De igual forma se les hace saber a los propietarios, que de no cubrir el importe de las infracciones, así como el pago de estadías, grúas y demás en el plazo señalado, se procederá a enajenar los bienes, en virtud del “Programa de Descacharrización del Corralón Municipal” donde hoy se custodian dichos vehículos”

No.	MARCA	TIPO	SERIE	COLOR	PLACA	ENTIDAD FEDERATIVA	INFRACCIÓN	INGRESO
1	FORD	EXPLORER	1FMDU34X8SU02099	ROJA	S/P	CAMPECHE		5 años
2	FORD	MERCURY	4M2DV11W1SDJ87377	VERDE	DGZ7801	CAMPECHE	112688	24-jul-14
3	DODGE	STRATUS	X	ROJO	183MEU	DISTRITO FEDERAL	126151	23-oct-14
4	NISSAN	TSUBAME	3N10V05S4WX004030	X	DHP3529	CAMPECHE	239	15-oct-15
5	VOLKSWAGEN	GOLF	SE DESCONOCE	VERDE	DHN8913	CAMPECHE	111084	11-jun-14
6	CHEVROLET	CAVALIER	3G1JX5448X5152338	CAFÉ	DHN8795	CAMPECHE		2 años y medio
7	DODGE	STRATUS	1B3DL46Y32N313693	GRIS	DGR2089	CAMPECHE		2 años y medio
8	DODGE	DART GUAYIN	X	X	DGC9413	CAMPECHE		9 años
9	JEEP	CHEROKEE	1J4FJ6855WL206450	BLANCA	DHE8487	CAMPECHE	127642	08-nov-14
10	CHEVROLET	CHEVY	3G1SF2421XS117211	AZUL	WSB5336	TABASCO		3 años
11	CHEVROLET	TAHOE	1GNFC13J28R246350	BLANCA	SIN PLACA	X		2 años
12	DODGE	DART K	X	VINO	4ZC5756	CAMPECHE		15 años
13	DODGE	GL	2C3HD46J1WH195081	X	X	X		16 años
14	CHEVROLET	CHEVY	3G1SF61663S135096	AZUL	DGX4347	X	99237	17-mar-14
15	NISSAN	TSURU	3N1EB31S19K325167	ROJO	X	X		X
16	DODGE	X	1B3ES46C71D120978	X	YZX9373	YUCATAN	101091	25-feb-14
17	VOLKSWAGEN	JETTA	3VWRL21H0PM007825	ROJO	DGW3743	CAMPECHE	102176	18-mar-14
18	HONDA	X	2HKPL18512H901601	VERDE	DGD8941	CAMPECHE		8 años
19	JEEP	CHEROKEE	1J4FT88S5NL166893	BLANCA	S/P	X		X
20	CHRYSLER	NEON	1B3DL46X72N249178	GRIS	S/P	X		1 año
21	VOLKSWAGEN	POINTER	9BWA3732PXT017860	ROJO	S/P	X		X
22	VOLKSWAGEN	SEDAN	3VWZZ113TMM512736	VERDE	DGY5228	CAMPECHE		3 años
23	VOLKSWAGEN	PICK UP	9BWEC15X81P500768	GRIS	YP23581	YUCATAN		3 años
24	DODGE	CIRRUS	3C3D256S5W1284324	BLANCO	DHH2792	CAMPECHE		X
25	NISSAN	TSURU	X	ROJO	X	X		5 años
26	VOLKSWAGEN	CARIBE	17C0183232	NEGRA	X	X		X
27	FORD	ESCORT	1FABP13P5WW217560	VERDE	X	X		4 años
28	CHRYSLER	STRATUS	3B3DJ46X0YT283560	VERDE	DGH7856	CAMPECHE		X
29	CHRYSLER	STRATUS	3B3D246X9XT201160	VINO	DGP2675	CAMPECHE	103022	13-mar-14
30	VOLKSWAGEN	SEDAN	3VWST1A113YM329378	AZUL	DGR2796	CAMPECHE	101752	25-feb-14

31	CHRYSLER	DART	SE DESCONOCE	BLANCO	WRB1589	TABASCO	122620	07-oct-14
32	CHEVROLET	CAVALIER	3G5JC51W1NS120741	ROJO	X	X		X
33	VOLKSWAGEN	SEDAN	X	GRIS Y NARANJA	DGW9677	CAMPECHE	101092	25-feb-14
34	FORD	RANGER	1FTCR14T9JPB83264	ROJA	CN63331	CAMPECHE	84871	06-oct-13
35	VOLKSWAGEN	CARIBE	17B0280242	GRIS CON AZUL	X	X		X
36	VOLKSWAGEN	SEDAN	3VWZZZ113SM013209	NEGRO	S/P	X		X
37	FORD	RANGER	8AFDT50D026267527	AMARRILLA Y BLANCO	CP22999	CAMPECHE		X
38	CHEVROLET	CAVALIER	3G5J354W3MS136605	BLANCO	S/P	X		X
39	CHEVROLET	X	X	X	S/P	X		X
40	CHEVROLET	CAVALIER	3G5JCS4W6NS135594	GRIS	247MKJ	DISTRITO FEDERAL		X
41	CHEVROLET	CAVALIER	3G5JC54W7NS115497	AZUL	DGP9115	CAMPECHE	111074	11-jun-14
42	NISSAN	TSURU	3N1EB31S87K347650	ROJO	DGX4929	CAMPECHE		X
43	NISSAN	ESTACAS	1M72002Y73	AZUL	CP27121	CAMPECHE		X
44	JEEP	CHEROKEE	1J4FT28SX1L102499	ROJO	472VCC	DISTRITO FEDERAL		X
45	CHEVROLET	CAVALIER	3G2JB54T9WS109272	AZUL REY	DNG1400	CAMPECHE	124885	30-oct-14
46	DODGE	ESTACAS	3B6KF34V5JM817451	BLANCO	S/P	X		X
47	DODGE	PICK UP	3B7HE 2640MM025882	AZUL CON BLANCO	S/P	X		X
48	FORD	PICK UP	1FTCR10F9LUA13525	GRIS	S/P	X		X
49	CHRYSLER	VOYAGER PLYMOUTH	2PAGH2535RRR551528	BLANCO	WPC4090	X		X
50		CAMION TIPO PANEL	X	GRIS	CN95175	CAMPECHE	1332	06-nov-15
51	CHRYSLER	RAM	L733538	ROJO	DGP8714	CAMPECHE	1386	04-nov-15
52	FORD	FIESTA	3FABPO5B42M1210	X	ZAH6401	CAMPECHE		X
53	FORD	PICK UP	3FTEF17213MB08565	BLANCO	9045SMV	DISTRITO FEDERAL		X
54	FORD	CHASIS CABINA	AC1JGA77851	AZUL	CN95504	CAMPECHE		X
55	CHEVROLET	CAVALIER	3G1JX51412S233419	CHAMPAGNE	DGN6466	CAMPECHE	40034	16-dic-11
56	VOLKSWAGEN	JETTA	1HPM600225	VERDE	YZX5059	YUCATAN		X
57	CHEVROLET	PICK UP	X	GRIS	282VCS	DISTRITO FEDERAL		X

58	CHEVROLET	SUBURBAN	3GCFC26K3MM125567	CAFE	YHZ3919	VERACRUZ	5596	15-dic-15
59	CHRYSLER	INTREPID	2B3HD56J1XH836220	VINO	DGW4219	CAMPECHE		X
60	VOLKSWAGEN	CARIBE	X	NEGRO	S/P	X		X
61	NISSAN	PANEL	JN6FES6S14X515813	BLANCO	S/P	X		X
62	FORD	TOPAZ	SE DESECONOCE	GRIS	DGZ6934	CAMPECHE	97480	31-ene-14
63	FORD	GHIA	X	GRIS	DGD5323	CAMPECHE		X
64	DODGE	STRATUS	3B3D264BXWT279188	NEGRO	S/P	X		X
65	VOLKSWAGEN	CARIBE	X	NEGRO	S/P	X		X66
66	CHEVROLET	CAVALIER	X	AZUL	DGS4257	CAMPECHE	86034	09-oct-13
67	FORD	KA	9BFBT19N22787294	BLANCO	DGN9857	CAMPECHE		X
68	NISSAN	TSURU	3N1EB31S81K309939	VERDE	S/P	X		X
69	FORD	IKON	3FTBPO5364M105049	BLANCO	DEG4061	CAMPECHE		X
70	JEEP	CHEROKEE	1J4FT68S4RL193219	VERDE	DGZ5249	CAMPECHE		X
71	NISSAN	TSURU	0L31236843	ROJO	DGW4835	CAMPECHE	86308	20-oct-13
72		x	1C4GP64L1TB381108	VERDE	TUW9822	PUEBLA	97523	24-feb-14
73	SE	DESCONOCE	1B4GP44331B266766	BLANCO	S/P	X		X
74	JEEP	CHEROKEE	1J4CW13S5YC276812	GRIS	DGR3089	CAMPECHE	60553	18-sep-12
75	FORD	ESTACAS	X	BLANCA	CP63314	CAMPECHE	120157	19-ago-14
76	CHEVROLET	CAVALIER	X	ROJO	DPH1148	CAMPECHE	124542	24-oct-14
77	CHEVROLET	CUTLASS	X	NEGRO	YZS7513	YUCATAN	28092	24-jun-11
78	JEEP	CHEROKEE	1J4GZ58S3TC280386	ROJO	DGP7672	CAMPECHE		X
79	FORD	PICK UP	SE DESCONOCE	VINO	CN57411	CAPECHE	80162	25-jul-13
80	NISSAN	TSURU	3N1EB31S61K264080	BLANCO	DHG5890	CAMPECHE	112330	23-jun-14
81	FORD	WINDSTAR	2FMDA5144SBD10856	GRIS	S/P	X		X
82	DODGE	RAM	3B7HC16X82M298527	BLANCO	CN61752	CAMPECHE		
83	NISSAN	TSURU	4BAMB1309982	GRIS	DHN8077	CAMPECHE	31992	11-ago-16
84	CHRYSLER	X	T836687	CAFE	DGW5700	CAMPECHE	145986	05-may-15
85	CHEVROLET	CHEVY	3G1SF2428WS176920	ROJO	S/P	X		X
86	VOLKSWAGEN	GOLF	3VWFA01G2NM009889	VERDE	DGX9349	CAMPECHE	22282	01-may-16
87	NISSAN	TSURU	3N1EB31S37K354375	ROJO	S/P	X		X
88	DODGE	CHASIS	L902371	AZUL MARINO	CP25408	CAMPECHE	0.1716	24-nov-16
89	VOLKSWAGEN	SEDAN	11NOO41597	BLANCO	DGV9220	CAMPECHE	97312	08-feb-14
90	CHEVROLET	CITATION	X	ROJO	XYH868	VERACRUZ		X
91	DODGE	150	3B7HE16XOPM148851	AZUL	S/P	X		X
92	VOLKSWAGEN	SEDAN	X	CAFE	DGX7177	CAMPECHE	145987	05-may-15

93	VOLKSWAGEN	POINTER	9BWA37320YT151230	CAFÉ	DGW4368	CAMPECHE	X95
94	FORD	WINDSTAR	2FMFA5145TBC49292	VERDE	X	X	X96
95	CHEVROLET	CHEVY	X	NEGRO	DGP5315	CAMPECHE	03-abr-97-16
96	FORD	EXPLORER	1FMZU32X0WUC79972	VERDE	X	TAMAULIPAS	X
97	NISSAN	TSURU	3N1EB1S67K356847	ROJO	S/P	X	X
98	NISSAN	PICK UP	2UJ7200X066	GRIS	CNS9913	CAMPECHE	X
99	DODGE	CHASIS CABINA	X	X	X	X	X
100	CHEVROLET	CHEVY	X	QUEMADO	X	X	X
101	CHRYSLER	VOYAGER	X	MORADO	X	X	X
102	CHRYSLER	VOYAGER	1C4GP54L9XB914399	BLANCO	X	X	X
103	CHEVROLET	VENTURE	1GNDX03E09D120793	NEGRO	DHG7718	CAMPECHE	36171
104	CHEVROLET	CHEVY	3GSE5439WS207671	AZUL	DHF8786	CAMPECHE	127073
105	GMC	PICK UP	3GCEC20TXJM127419	AZUL MARINO	SF33248	PUEBLA	X
106	CHEVROLET	CHEVY	WOL000078S4087766	NARANJA	YZR8245	YUCATAN	X
107	VOLKSWAGEN	SEDAN	1132655033	VERDE	WSF7151	X	28219
108		VAGONER	X		DHN7893	CAMPECHE	23939
109	DODGE	PICK UP	L819890	ROJO	CP51055	CAMPECHE	X
110	FORD	IKON	3FAB04BX7M103486	GRIS PLATA	DNS9769	CHIAPAS	122015
111	NISSAN	TSURU	3NGDDZIS15K021026	BLANCO	VST2932	TABASCO	X
112	VOLKSWAGEN	JETTA	3VWJ4A1WGWMM23282	BLANCO	DGR3643	CAMPECHE	X
113	VOLKSWAGEN	GOLF	3VW1931HMSM005265	NEGRO	DHT8433	CAMPECHE	X
114	DODGE	PANEL	2B4HB15X5TK173392	BLANCO	DHP3100	CAMPECHE	X
115	FORD	MERCURY	1MELM55U8VA619696	CHAMPAGNE	WPV3596	CAMPECHE	X
116	NISSAN	TSURU	X	ROJO	DHE4497	CAMPECHE	X
117	FORD	TOPAZ	AL92NM53295	NEGRO	DGN6808	CAMPECHE	X
118	NISSAN	PLATINA	3N1JH01SB4L067096	AZUL	ZAE5652	CAMPECHE	X
119	FORD	MUSTANG	1FAEP45X6WLF25840	ROJO	DHS7617	CAMPECHE	X
120	FORD	RANGER	1FTCR1VA9RUE12246	BLANCO	CN63129	CAMPECHE	X
121	NISSAN	TSURU	3N1EB31S61K335259	ROJO	X	X	X
122	JEEP	CHEROKEE	1JTHX6310HT003950	NEGRO	CN92707	CAMPECHE	X
123	CHEVROLET	BLAZER	1GNCS13W6T2295134	VERDE	YAV9708	VERACRUZ	80347
124	FORD	EXPLORER	SE DESCONOCE	CHAMPAGNE	DGV9910	CAMPECHE	80256
125	HONDA	SEDAN	1HGEJ866XYL901871	NEGRO	ZAA3461	CAMPECHE	X

126	JEEP	GRAND CHEROKEE	1J4FT78S2PL562727	VINO	DGX7719	CAMPECHE		X
127	FORD	GRAN VICTORIA	2FACP74WXXN168078	MORADO	XCW7581	TAMAULIPAS		X
128	FORD	WINDSTAR	2FMZA51VDWBD40495	AZUL	X	X		X
129	NISSAN	TSURU	3N1EB31S1K511928	ROJO	X	X		X
130	DODGE	STRATUS	3C3B627C8XT544198	MORADO	X	X		X
131	CHEVROLET	BLAZER	X	BLANCO CON ROJO	YZB4203	YUCATAN	3781	27-dic-15
132	DODGE	PICK UP	1B7FL23X4PS192480	ROJO	CN02815	CAMPECHE		X
133	NISSAN	TSURU	3N1E31S95K308403	ROJO	DHS7566	CAMPECHE	6724	09-ene-16
134	NISSAN	ESTACAS	2720035541	BLANCO	CN95081	CAMPECHE		X
135	FORD	WINDSTAR	2FMDA5143SBB88684	AZUL	WPE9256	TABASCO		X
136	CHEVROLET	SUBURBAN	X	AZUL GRIS	GPX8143	GUANAJUATO	14203	18-feb-16
137	CHEVROLET	CAVALIER	1G1JC1248VM136726	NEGRO	X	X		X
138	NISSAN	TSURU	3N1EB31S94K539820	ROJO	DGN7076	CAMPECHE		X
139	GMC	PONTIAC	1G2NV52E2TC130265	GRIS	X	X		X
140	FORD	F150	1FTDX172XVKB33936	AZUL	DHP2382	CAMPECHE	4428	24-dic-15
141	NISSAN	PICK UP	6MSGD21036475	ROJO BLANCO	CN58480	CAMPECHE		X
142	CHRYSLER	SPIRIT	3C3B156P2NT308065	CHAMPAGNE	392NGT	DISTRITO FEDERAL	94284	20-ene-14
143	FORD	MUSTANG	1FAFP4046WF265548	X	X	X		X
144	FORD	EXPLORER	1FMCU22EXVU17978	ROJO	X	X		X
145	CHEVROLET	ASTRA	93CTC4BB95B222670	TOJO	X	X		X
146	NISSAN	TSURU	3N1D41S3XK048276	ROJO	X	X		X
147	CHEVROLET	CUTLASS	X	BLANCO	X	X		X
148	CHEVROLET	CHEVY	3GISF2422VS132882	VERDE	X	X		X
149	CHRYSLER	VOYAGER	1C4GP64LOXB537967	BLANCO	WPJ1292	TABASCO		X
150	NISSAN	TSURU	3N1EB31SX4K522699	BLANCO	X	X		X
151	VOLKSWAGEN	JETTA	3VWV49M24M110618	NEGRO	X	X		X
152	NISSAN	SENTRA	3N1FB4150WK000709	GRIS	X	X		X
153	NISSAN	ESTACAS	1N6SD11S5VC326320	NEGRO	XW75052	VERACRUZ	142589	13-ago-15
154	CHEVROLET	SUBURBAN	1GKFK16R5XJ741673	VERDE	DHL6902	CAMPECHE		X
155	CHEVROLET	SILHOUETTE	1GHDX03E6XD165763	BLANCO	YFL9453	VERACRUZ	2741	24-nov-12
156	CHEVROLET	CHASIS CABINA	CCL448S177415	AZUL	CP63480	CAMPECHE		X

157	CHEVROLET	VENTURE	1GNDX03E5XD312507	ROJO	X	X				X
158	NISSAN	TSURU	3N1EB31S08K302154	ROJO	X	X				X
159	DODGE	RAM 150	1D7HA16NX2J211735	BLANCO	X	X				X
160	NISSAN	TSURU	3N1EB31S87K313921	ROJO	X	X				X
161	VOLVO	SEDAN S40	X	NEGRO	X	X				X
162	VOLKSWAGEN	SEDAN	11L0071981	CHAMPAGNE	DHT2836	CAMPECHE	150711			05-ago-15
163	FORD	RANGER	1FTDR10C5YPB67531	BLANCO	CP48541	CAMPECHE				X
164	CHRYSLER	SPIRIT	X	VERDE	DGP9814	CAMPECHE	110488			28-may-14
165	CHEVROLET	MONZA	3G1SE51653S109991	GRIS	X	X				X
166	NISSAN	TSURU	3N1EB31S39K354671	ROJO	X	X				X
167	JEEP	CHEROKEE	1J4GZ78Y2TC299608	BLANCO	X	X				X
168	CHRYSLER	STRATUS	1C3DJ56S51N724859	NEGRO	X	X				X
169	CHRYSLER	CARAVAN	X	VERDE	DHN9548	CAMPECHE				X
170	MITSUBISHI	OUTLANDER	JE4LX81P65U000682	VINO	WPL9185	TABASCO				X
171	FORD	PANEL	1FTRE1429WHC09676	GRIS	YZL7155	YUCATAN				X
172	NISSAN	TSURU	3BAMB1346120	AZUL	DHH2785	CAMPECHE				X
173	JEEP	ROLLBAR	X	VERDE	DHU4300	CAMPECHE	30155			01-jul-16
174	JEEP	ROLLABAR	X	ROJO	X	X				X
175	HYUNDAI	ATOS	MALB51H55M547147	GRIS	DHN8914	CAMPECHE				X
176	NISSAN	SENTRA	3N1BDAB14VK002555	ROJO	DPV2617	CHIAPAS				X
177	VOLKSWAGEN	SEDAN	3VWS1E1B3WM504564	BLANCO	DHF6048	CAMPECHE	146592			31-ago-15
178	DODGE	NEON	3C3CB627C7XT544242	MARRON	DGN3037	CAMPECHE	98176			26-feb-14
179	NISSAN	TSURU	3N1EB31SX6R314275	ROJO	X	X				X
180	FORD	EXPLORER		BLANCO	X	X				X
181	VOLKSWAGEN	POINTER	9BWA37327YT082832	VINO	DHR7884	CAMPECHE				X
182	NISSAN	TSURU	3N1EB31S24K550870	ROJO	X	X				X
183	CHEVROLET	PICK UP	3GCEC30K4PM115448	BLANCO	XM58420	VERACRUZ	101754			25-feb-14
184	NISSAN	TSURU	1LB1256105	ROJO	WPN4841	TABASCO	87601			15-oct-13
185	CHEVROLET	PICK UP	X	AZUL	X	X				X
186	CHRYSLER	PLYMOUTH	X	ROJO	MLZ2355	ESTADO DE MEXICO	96122			24-ene-14
187	CHEVROLET	X	1G3HY52K8SH316225	ROJO	X	X				2 años
188	VOLKSWAGEN	JETTA	1GMM61033491	ROJO	X	X				2 años
189	VOLKSWAGEN	JETTA	X	GRIS	MPS7932	TABASCO	100728			17/02/2014
190	FORD	MERCURY	X	AZUL	DHC3556	CAMPECHE	98809			19/02/2014

191	CHRYSLER	SHADOW	3C3B544L5KT959815	NEGRO	DGY4268	CAMPECHE	110203	2 años
192	CHEVROLET	LUV	8GGTFR13YA086484	BLANCO	VP19342	TABASCO	89497	21/05/2014
193	DODGE	RAM	3B78H16X7WM267310	NEGRO	CN60442	CAMPECHE	91637	16/11/2013
194	CHRYSLER	CIRRUS	3C3D255YT306468	NEGRO	440VWT	DISTRITO FEDERAL		06/05/2014
195	FORD	GRAN MARQUIS	2FALP71W3TX199691	BLANCO	PGR2465	MICHOACAN		2 años
196	DODGE	STRATUS	3B3D246X94WT318896	NEGRO	YZV6209	YACATAN		2 años
197	FORD	EXPLORER	X	ROJO	313VZZ	DISTRITO FEDERAL	313VZZ	06/03/2014
198	CHEVROLET	BLAZER	1GNDT13W2R0129974	VERDE	DGW5134	CAMPECHE		2 años
199	CHRYSLER	300	X	GRIS	DGL5430	CAMPECHE		2 años
200	FORD	IKON	3FABP04B13M112457	ROJO	DGN1450	CAMPECHE		2 años
201	GMC	PONTIAC	1G2NW52E0XM813730	ROJO	YHC6831	VERACRUZ	6052	19/12/2015
202	CHEVROLET	MALIBU	1G1NE52L6Y6319902	BLANCO	DGX7646	CAMPECHE	110320	23/05/2014
203	BMW	JETTA	3VW1671HMSM215341	VERDE	X	X		2 años
204	CHRYSLER	STRATUS	3B3D246X7XT611682	ROJO	X	X		2 años
205	FORD	RANGER	X	BLANCO	SG58146	PUEBLA	89795	16/11/2013
206	CHEVROLET	SABANA	1GDFG15R7T1035342	BLANCO	X	X		2 años
207	NISSAN	PLATINA	3NPJH01S56L202862	BLANCO	WPL1392	TABASCO	110302	16/05/2014
208	DODGE	NEON	1B3BS46C23D248745	AZUL	538VJG	DISTRITO FEDERAL		2 años
209	CHEVROLET	PICKUP 1500	X	BLANCO	CN61051	CAMPECHE	100920	19/02/2014
210	FORD	RANGER	1FTCR70A3TVD88890(2)	VERDE	CN95239	CAMPECHE		2 años
211	NISSAN	TSURU	3N1EB31S6XL128857	GRIS	DHR3036	CAMPECHE	149368	30/08/2015
212	NISSAN	ESTACAS	3N6CD15S90K070864	BLANCO	X	X		2 años
213	VOLKSWAGEN	SEDAN	X	GRIS-A-N	DGP9684	CAMPECHE	118138	05/08/2014
214	CHEVROLET	CAVALIER	3G5JC14WJ15122805	BLANCO	DHB4750	CAMPECHE	125889	24/10/2014
215	BMW	X	1NM902963	VERDE	YZM7327	YUCATAN	118653	29/07/2014
216	AUDI	X	WAVAF38PX6A021489	ROJO	XCR3041	TAMAULIPAS		2 años
217	CHEVROLET	PICKUP 1500	X	BLANCO	CN95498	CAMPECHE	123624	02/10/2014
218	FORD	MONDEO	WF0F143L953123118	NEGRO	DFP3922	CAMPECHE		2 años
219	DODGE	RAM 2500	3B7HC16X9SM117466	GRIS	CN57179	CAMPECHE	97318	08/02/2014
220	FORD	PICKUP 1500	ETFF17W6Y1	ROJO	LNH5677	MEXICO		2 años
221	CHEVROLET	LUMINA	X	BLANCO	WPS6748	TABASCO	105851	04/04/2014
222	FORD	RANGER	1FTCR14U8MTA29255	ROJO	CP02112	CAMPECHE		2 años

223	CHRYSLER	VOYAGER	1GNDX03EXXD261084	VERDE	DGP5254	CAMPECHE		2 años
224	VOLKSWAGEN	CARIBE	X	NARANJA	DRA7933	CHIAPAS		2 años
225	DODGE	NEON	X	ROJO	DHR4665	CAMPECHE		2 años
226	CHRYSLER	SHADOW	RT318729	ROJO	DHG9530	CAMPECHE	121917	13/09/2014
227	CHEVROLET	CAVALIER	3G1JX5449XS145205	BLANCO	DHN9267	CAMPECHE		2 años
228	CHEVROLET	CAVALIER	3G1JX54XS113811	VERDE	XD4792	TAMAULIPAS		2 años
229	CHRYSLER	VOYAGER	X	GRIS	DHR1822	CAMPECHE	6094	01/01/2016
230	FORD	RANGER	1FTCR11U2PPA51270	AZUL MA	CN76023	CAMPECHE	2380	2 años
231	CHEVROLET	CHEVY	1GBEG25K6SF182525	AZUL TUR	LZY1871	EDO MEX		2 años
232	CHEVROLET	ASTRA	1GBDM19W8SB271483	AZUL	YEA9495	CAMPECHE		2 años
233	NISSAN	TSURU	X	VERDE	DGM1439	CAMPECHE		2 años
234	CHRYSLER	ATOS	KMHAG51G02U216558	DORADO	HZHY649	CAMPECHE		2 años
235	CHEVROLET	CHEVY	3G1SFZ429YS230258	BLANCO	HFX7998	X		2 años
236	FORD	EXPLORER	1F1YJZETXJA99180	VERDE	DHP3759	CAMPECHE		2 años
237	FORD	RANGER	1FTCR14X0LPA52904	NARANJA	CP62917	CAMPECHE		2 años
238	MAZDA	2500	4F4YR16CZWTMC2262	BLANCO	CP25521	CAMPECHE		2 años
239	CHEVROLET	F10	X	ROJO	CP28672	CAMPECHE	144990	04/05/2015
240	TOYOTA	X	1B7FLZ6PXTS606061	NARANJA	CM73871 ENG	CAMPECHE		2 años
241	FORD	MONDEO	WFCFT41F563129738	BLANCO	WSK1291	TABASCO	124283	11/11/2014
242	FORD	SCORT	1FABP15K5SW222351	VERDE	DHG7801	CAMPECHE	115936	26/07/2014
243	CHRYSLER	NEON	X	ROJO	DGW4997	CAMPECHE		2 años
244	FORD	WINDSTAR	2FMZA5143WBD91036	NEGRO	WPP4901	TABASCO		2 años
245	CHEVROLET	VENTURE	X	ROJO	WLV3822	TABASCO		2 años
246	GMC	BUICK	2G4WF52K7T1453928	GRIS	PVM9201	MORELOS	89379	10/11/2013
247	CHRYSLER	STRATUS	1C3EJ56H2TN14845	VERDE	XFD3266	TAMAULIPAS	122912	18/09/2014
248	VOLKSWAGEN	GOLF	1GMM909355	ROJO	X	X		2 años
249	VOLKSWAGEN	SEDAN	X	ROJO	DHF4203	CAMPECHE	2819	28/11/2015
250	DODGE	RAM 2500	3B7HC16X4VM586842	AZUL	DGG4207	CAMPECHE		2 años
251	DODGE	CARAVAN	2B4GP2433TR645646	VERDE	DHG4349	CAMPECHE	108797	03/10/2014
252	NISSAN	ESTACAS	X	AZUL	GP95246	GUANAJUATO	28228	14/07/2016
253	PLYMOUTH	X	X	BLANCO VER	YHM3451	VERACRUZ		2 años
254	CHEVROLET	CAVALIER	X	ROJO	DGW1222	CAMPECHE		2 años
255	VOLKSWAGEN	COMBI	21N0011390	BLANCO	DGW3761	CAMPECHE		2 años
256	FORD	TOPAZ	AL92NM4913	GRIS	DGH2508	CAMPECHE		2 años

257	FORD	TOPAZ	3FABP35X1RMMW0583	VERDE	X	X				2 años
258	FORD	ESCORT	X	BLANCO	MFE8812				93487	27/12/2013
259	CHEVROLET	PICK UP	X	ROJO	CN62638	CAMPECHE			124468	15/10/2014
260	FORD	GHIA	X	BLANCO	DGJ3154	CAMPECHE			452	07/10/2015
261	NISSAN	TSURU	3N1EB31S3WL059429	BLANCO	X	X				2 años
262	NISSAN	TSURU	3N1EB31S99K316488	ROJO	DHB6231	CAMPECHE				2 años
263	FORD	TOPAZ	X	NEGRO	DGZ5510	CAMPECHE			79503	28/03/2013
264	NISSAN	TSURU	3N1EB31S75K357373	ROJO	X	X				2 años
265	VOLKSWAGEN	POINTER	9BWCC05W46T049085	BLANCO	X	X				2 años
266	CHRYSLER	NEW YORKER	2C3HC56G9XH743357	CAFE	XFN6859	TAMAULIPAS			6884	16/01/2012
267	NISSAN	DATSUN	X	AZUL	X	X				2 años
268	VOLKSWAGEN	SEDAN	3VWZZZ113VM529110	VERDE	DHR5228	CAMPECHE			22398	15/05/2016
269	VOLKSWAGEN	SEDAN	11M0011743	ROJO	DHG6260	CAMPECHE				2 años
270	NISSAN	TSURU	3N1EB31SX4K517552	ROJO	X	X				2 años
271	CHEVROLET	CHEVY PICK UP	X	AZUL	CN62024	CAMPECHE			116600	25/08/2014
272	CHRYSLER	CEBRING	3C3EL55H6TT273836	VERDE	X	X				2 años
273	CHEVROLET	CAVALIER	X	BLANCO	DFC2401	CAMPECHE				2 años
274	CHRYSLER	X	3C3D266S9WT225962	ROJO	X	X				2 años
275		WAGON	X	AZUL BLANCO	DHF2598	CAMPECHE			23135	06/05/2016
276	NISSAN	TSURU	3N1EB31S09K331509	ROJO	DHV2603	CAMPECHE			15428	05/03/2016
277	VOLKSWAGEN	JETTA	X	ROJO	WPS9451	TABASCO				2 años
278	VOLKSWAGEN	X	X	GRIS	DPH3356	CHIAPAS			10513	30/01/2016
279	VOLKSWAGEN	X	32F0426806	NEGRO	DHS7881	CAMPECHE				2 años
280	VOLKSWAGEN	GOLF	X	ROJO	XHK4060	TAMAULIPAS			18823	21/03/2016
281	NISSAN	TSURU	3N1EB31S87K330217	OXIDO	X	X				2 años
282	TSURU	X	8RLB1211492	GRIS	DHP3379	CAMPECHE			18648	22/03/2016
283	MAZDA	X	JM3LV5229L0200242	AZUL	DGK7612	CAMPECHE			7298	12/01/2016
284	DODGE	STRATUS	303D246B8WT244278	MORADO	DGN6009	CAMPECHE			7612	10/01/2016
285	FORD	RANGER	X	DORADO	X	X				2 años
286	VOLVO	S40	X	NEGRO	479PCG	DISTRITO FEDERAL			108796	03/10/2014
287	VOLKSWAGEN	GOLF	X	NEGRO	WPN3888	TABASCO			35979	09/09/2016
288	FORD	MUSTANG GT	1FALP42X4TF162151	BLANCO	DHG8296	CAMPECHE			8968	17/01/2016
289	CHRYSLER	PLYMOUTH VOYAGER	X	VERDE	DHF2441	CAMPECHE			4781	10/12/2015

290	NISSAN	PLATINA	X	GRIS PLATA	DFU5300	CAMPECHE	1360	29/10/2015
291	VOLKSWAGEN	JETTA	3VWRV09M76M006928	BLANCO	DHF8584	CAMPECHE	4687	15/12/2015
292	FORD	FIESTA	9BFBT10N168413689	CHAMPAGNE	DFN3161	CAMPECHE		2 años
293	DODGE	NEON	3B3B627Y3WT271262	GRIS	DGP4876	CAMPECHE	23928	20/04/2016
294	FORD	WINDSTAR	BFMDA5141VB12536	VERDE	DGY2143	CAMPECHE		2 años
295	CHRYSLER	VOYAGER	1C4GP64L6TB402535	VERDE	DHH1566	CAMPECHE	8966	17/01/2016
296	FORD	F150	X	BLANCO	CN95558	CAMPECHE	70757	20/05/2013
297	FORD	RANGER	X	AMARILLO	WF35826	TAMAULIPAS	8419	13/01/2016
298	FORD	ESCORT	X	BLANCO	DGP8097	CAMPECHE		2 años
299	FORD	TRITON F150	1FTDX1762VKC72834	ROJO VINO	CP25792	CAMPECHE	9138	22/01/2016
300	CHEVROLET	MALIBU	1G1NE52J816186940	AZUL	DHW2590	CAMPECHE	19223	06/05/2016
301	FORD	F150	3FTGF17296MA21784	BLANCO	WL38753	TAMAULIPAS		2 años
302	DODGE	GRAND CARAVAN	X	MORADO	YZS2048	YUCATAN		2 años
303	FORD	EXPLORER	1FMY024E3W0041771	VERDE	XYD6291	TAMAULIPAS		2 años
304	NISSAN	ALTIMA	4BU31D3SC180811	GRIS	DGP8875	CAMPECHE		2 años
305	VOLKSWAGEN	JETTA	3VWRV09M44M040161	AZUL	DGP3343	CAMPECHE	14202	18/02/2016
306	FORD	MERCURY	X	BLANCO	DFR4811	CAMPECHE		2 años
307	CHEVROLET	CAVALIER	3G1JX544355120096	BLANCO	DGY9014	CAMPECHE		2 años
308	CHRYSLER	CRUISER		AZUL	DGP9343	CAMPECHE	23940	22/04/2016
309	FORD	MERCURY SABLE LS	1MEFM53S51G601033	CHAMPAGNE	DGP9351	CAMPECHE	12593	05/02/2016
310	PONTIAC	GRAN PRIX	X	ROJO	DHH1447	CAMPECHE	16626	07/03/2016
311	CHEVROLET	TRACKER	8AG116AJ75R200523	PLATA	DHS8278	CAMPECHE	19948	25/04/2016
312	CHRYSLER	NEON	1B3ES27C0SD5501	ROJO	XFJ8425	TAMAULIPAS	33305	08/08/2011
313	CHRYSLER	NEON	X	GRIS	ZAE2399	YUCATAN		2 años
314	CHRYSLER	VOYAGER	X	DORADO	DHF8238	CAMPECHE	113504	14/06/2014
315	FORD	EXPLORER	X	GRIS	DNZ7713	CHIAPAS		2 años
316	CHEVROLET	CAVALIER	3G1JX5449XS103276	ROJO	DGN7930	CAMPECHE		2 años
317	CHEVROLET	HHR	X	ROJO	XHV5027	TAMAULIPAS	102005	02/03/2014
318	NISSAN	TSURU	3N1EB31S11K332270	ROJO	DHP3266	CAMPECHE		2 años
319	VOLKSWAGEN	GOLF	X	AZUL	DHR4976	CAMPECHE	6565	31/01/2016
320	NISSAN	X	JN8HD17S8SW084643	GRIS	BEL3518	FRONTERA B.C		2 años
321	DODGE	STRATUS	X	GRIS	DHR2291	CAMPECHE	114891	03/08/2014
322	VOLKSWAGEN	DERBY	X	GRIS	DHN8884	CAMPECHE		2 años

323	VOLKSWAGEN	SEDAN	X	AMARILLO	DGV8932	CAMPECHE	51362	17/04/2012
324	NISSAN	SENTRA	3N1BDAB14VK000575	ROJO	DGV9405	CAMPECHE	97522	24/02/2014
325	JEEP	CHEROKEE	1J4FT28P6PL523296	AZUL	DGP5804	CAMPECHE	27586	10/06/2016
326	VOLKSWAGEN	POINTER	9VWCC15X9YT19786	GRIS NEG	DGN9637	CAMPECHE		2 años
327	NISSAN	PICK UP	3N6CD15S1YK041711	BLANCO	CN94842	CAMPECHE		2 años
328	MAZDA	X	JM2UF3147M0066391	ROJO	CP63050	CAMPECHE		2 años
329	FORD	CONTOUR	3FABP65L9WM105853	AZUL	X	X		2 años
330	CHEVROLET	TRACKER		ROJO	YZV9411	YUCATAN	F2454	06/12/2016
331	GMC	X	1GKCS13W3T2549184	ROJO	DHT6101	CAMPECHE	27226	08/06/2016
332	X	MOTOCICLETA	3CUTZABF5AX002533	OXIDO	S2VE	CAMPECHE		2 años
333	ITALIKA	MOTOCICLETA	3SCMRT6E6B1000890	ROJO CON NEGRO	X	X		2 años
334	CARABELA	MOTOCICLETA	LZSPCMLR805200283	AZUL NEGRO	E83UV	CAMPECHE		2 años
335	ITALIKA	MOTOCICLETA	LLCLPS25561B89457	MORADA NEGRA	X	X		2 años
336	SUZUKI	MOTOCICLETA	LAELAZ4B4ZE001131	AZUL CON ROJO	BSS86	CAMPECHE		2 años
337	ITALIKA	MOTOCICLETA	3SCMRTFE1B4001414	ROJO CON NEGRO	G6JD6	CAMPECHE		2 años
338	DINAMO	MOTOCICLETA	3CUT2AVF96X001986	AZUL	X	X		2 años
339	HONDA	MOTOCICLETA	LMBPCK101C1041087	BLANCA	SG1LH	CAMPECHE		2 años
340	ITALIKA	MOTOCICLETA	3SCPFTEE381007525	ROJO	S19MC	CAMPECHE		2 años
341	ITALIKA	MOTOCICLETA	3SCTWSEA791005962	ROJO	X	X		2 años
342	SUZUKI	MOTOCICLETA	LCGPAGA1960870491	ROJO	A08BE	CAMPECHE	74379	27/06/2013
343	DINAMO	MOTOCICLETA	3CUTZAHF3FX000147	AZUL	S79LM	CAMPECHE		2 años
344	ITALIKA	MOTOCICLETA	3SCPFTEE6B400459Z	MORADA CON NEGRO	S31KB	CAMPECHE	218	05/10/2015
345	YAMAHA	MOTOCICLETA	LBPKE0973D0458636	BLANCA	3HSC4	YUCATAN	1903	05/11/2015
346	DINAMO	MOTOCICLETA	3CUJZAGFBX000026	GRIS	S700H	CAMPECHE		2 años
347	ITALIKA	MOTOCICLETA	X	AZUL	S42VE	CAMPECHE	148100	12/07/2015
348	DINAMO	MOTOCICLETA	3CUT2ABC2AX002098	ROJO	X	X		2 años
349	DINAMO	MOTOCICLETA	X	AMARILLA CON NEGRO	S37GF	CAMPECHE	114233	13/09/2014
350	ITALIKA	MOTOCICLETA	3SCPETCE6A1007977	ROJA CON NEGRO	A50HS	CAMPECHE	126989	26/10/2014
351	DINAMO	MOTOCICLETA	3CUT2ABF6CX000387	BLANCA CON NEGRO	S28JZ	CAMPECHE		2 años

352	DINAMO	MOTOCICLETA	3CUU24YF88X001138	AZUL	A32LK	MEXICO		2 años
353	DINAMO	MOTOCICLETA	3CUS1AAF69X002861	AZUL	A94HT	CAMPECHE	103284	18-mai-14
354	DINAMO	MOTOCICLETA	X	AMARILLO NEGRO	S41LB	CAMPECHE		2 años
355	ITALIKA	MOTOCICLETA	LLCLTP08CK05577	GRIS AMAR ROJA	A43LS	CAMPECHE		2 años
356	SUZUKI	MOTOCICLETA	LC6PAGA1410000740	ROJO CON AZUL	X	X		2 años
357	DINAMO	MOTOCICLETA	3CUT2AVF16X000752	AZUL	S75LP	CAMPECHE	142595	03-sep-15
358	CARABELA	MOTOCICLETA	LFWKTF8B1000862	AZUL	S77GR	CAMPECHE		2 años
359	HONDA	MOTOCICLETA	X	ROJA	A10HS	CAMPECHE	111316	08-jun-14
360	SUZUKI	MOTOCICLETA	LCGPAGA1470823404	ROJA	2FZR8	YUCATAN	102960	08-mai-14
361	DINAMO	MOTOCICLETA	E06801160052	AZUL CON NEGRO	A15GA	CAMPECHE		2 años
362	X	MOTOCICLETA	3SCPATCS3E1017733	NEGRA	S13LT	CAMPECHE	148800	04-jul-15
363	DINAMO	MOTOCICLETA	162FMJ06901260	NEGRA	S37YJ	CAMPECHE	128158	06/11/2014
364	ITALIKA	MOTOCICLETA	3SCPFTDE191007119	GRIS	S20LN	CAMPECHE		2 años
365	KURASAH	MOTOCICLETA	LFJWJ01C3DCB08009	NEGRA	S20LW	CAMPECHE		2 años
366	CARABELA	MOTOCICLETA	Z5PECK1071000224	NEGRA CON ROJO	S67KA	CAMPECHE		2 años
367	KURAZAI	MOTOCICLETA	X	NEGRO	S23EY	CAMPECHE		2 años
368	X	MOTOCICLETA	LFJWLT6C451012037	NEGRO- GRIS	A92PX	CAMPECHE	128158	06/11/2014
369	ITALIKA	MOTOCICLETA	X	AMARILLO NEGRO	X	X		2 años
370	SUZUKI	MOTOCICLETA	X	AZUL	S27LF	CAMPECHE		2 años
371	DINAMO	MOTOCICLETA	3CUPZASH3CX000429	ROJA	X	X		2 años
372	ITALIKA	MOTOCICLETA	X	GRIS	A11EA	CAMPECHE		2 años
373	ITALIKA	MOTOCICLETA	LFJWKT1CE91001276	VERDE	B232E	CAMPECHE		2 años
374	DINAMO	MOTOCICLETA	3CUT3AMD6AX000458	ROJA	X	X		2 años
375	ITALIKA	MOTOCICLETA	3SCTWSEAOA1021845	ROJA	SSSLA	CAMPECHE		2 años
376	DINAMO	MOTOCICLETA	3CUTZADE7AX000223	NARANJA CON NEGRO	S31MA	CAMPECHE	150352	05-sep-15
377	VENTO	MOTOCICLETA	X	NEGRO	C3LS1	CAMPECHE		2 años
378	ITALIKA	MOTOCICLETA	CLTP1C36C440638	NARANJA NEGRO	S25VH	CAMPECHE		2 años
379	DINAMO	MOTOCICLETA	162FMJ06906162	NEGRA	X	X		2 años
380	SUZUKI	MOTOCICLETA	LC6TCTCJ9970810060	AZUL	A775U	CAMPECHE		2 años

381	SUZUKI	MOTOCICLETA	LC6PAGA1960840360	AZUL	A63LN	CAMPECHE	108389	21-may-14
382	DINAMO	MOTOCICLETA	162FMJ05908916	NEGRA	S85LG	CAMPECHE	30	19/10/2015
383	SUZUKI	MOTOCICLETA	X	AZUL Y ROJO	A42AP	CAMPECHE	80201	30/07/2013
384	ITALIKA	MOTOCICLETA	X	ROJO Y NEGRO	X	X		2 años
385	ITALIKA	MOTOCICLETA	3SCPATCS0A1014735	AZUL	S35KT	X		2 años
386	DINAMO	MOTOCICLETA	3CUT3AMD88X000374	VERDE	S37KT	CAMPECHE	139244	29-jun-15
387	ITALIKA	MOTOCICLETA	LLCLPP2086E025246	ROJO	S51KV	CAMPECHE	150311	30/08/2015
388	KURAZAI	MOTOCICLETA	LFFWJ01C1DCB06310	NEGRA	X	X		2 años
389	KURAZAI	MOTOCICLETA	X	NEGRA	S83VH	CAMPECHE	145978	05-may-15
390	YAMAHA	MOTOCICLETA	X	NEGRA	C4JHS	CAMPECHE		2 años
391	ITALIKA	MOTOCICLETA	3SCTGTKD301011497	NEGRA	C8LR2	CAMPECHE	2167	11-nov-15
392	ITALIKA	MOTOCICLETA	3SCTXSDA901001211	NEGRA	S43LG	CAMPECHE		2 años
393	ITALIKA	MOTOCICLETA	3SCPXTCS8C1005573	AZUL	S19LG	CAMPECHE		2 años
394	ITALIKA	MOTOCICLETA	3SCTXSEA1B1009931	GRIS Y AZUL	X	X		2 años
395	ITALIKA	MOTOCICLETA	RW152FMH1401005755	ROJA	S3MF	CAMPECHE		2 años
396	ITALIKA	MOTOCICLETA	LLCLPS2E261B40370	ROJA	S84LL	CAMPECHE	694	08-nov-15
397	DINAMO	MOTOCICLETA	3CUS1AA3DX001290	NARANJA	S85JX	CAMPECHE		2 años
398	ITALIKA	MOTOCICLETA	LC152FMHVA002638	NEGRA	X	X		2 años
399	HONDA	MOTOCICLETA	X	AZUL	S02YH	CAMPECHE	77	06/10/2015
400	DINAMO	MOTOCICLETA	3CUT2AHFX0X000708	NARANJA	S96KC	CAMPECHE		2 años
401	KURAZAI	MOTOCICLETA	LHJPCB1D1863470	ROJO Y NEGRO	X	X		2 años
402	ITALIKA	MOTOCICLETA	LLCLXN3A971B88480	ROJA	BWP86	CAMPECHE		2 años
403	DINAMO	MOTOCICLETA	3CUT2AHF8DX001629	VERDE	X	X		2 años
404	DINAMO	MOTOCICLETA	3CUD2AXS4G000033	NEGRA	C7NJ7	CAMPECHE		2 años
405	YAMAHA	MOTOCICLETA	X	ROJA	1JL2	QROO		2 años
406	DINAMO	MOTOCICLETA	3CUU2ACF6DX000507	ROJO	C8HV8	CAMPECHE		2 años
407	ITALIKA	MOTOCICLETA	LLCLXN3A661B80240	ROJA	X	X		2 años
408	HONDA	MOTOCICLETA	9C2JC30668R017274	BLANCA	S25KP	CAMPECHE		2 años
409	ITALIKA	MOTOCICLETA	LLCLPP202DE105106	AZUL	C4JB5	CAMPECHE		2 años
410	ITALIKA	MOTOCICLETA	3SCPFTDE4A1047456	PLATA	X	X		2 años
411	DINAMO	MOTOCICLETA	3CUT2ABF79X003078	NEGRA	549EW	CAMPECHE	122196	17-oct-14
412	DINAMO	MOTOCICLETA	3CUT2AND19X000817	NEGRA	S24GK	CAMPECHE		2 años
413	KURAZAI	MOTOCICLETA	X	NEGRA	S81MZ	CAMPECHE		2 años

414	ITALIKA	MOTOCICLETA	X	ROJA	X	X	2 años
415	ITALIKA	MOTOCICLETA	X	ROJA	S80VB	CAMPECHE	2 años
416	ITALIKA	MOTOCICLETA	3SCPFTDE0D101737	GRIS	X	X	2 años
417	SUZUKI	MOTOCICLETA	JS1NJ41A1X2100053	NEGRA	S97LC	CAMPECHE	2 años
418	DINAMO	MOTOCICLETA	3CUS1AAF98X002660	ROJA	S80LT	CAMPECHE	2 años
419	TOROMEX	MOTOCICLETA	LJFCJLV671000445	ROJA	X	X	2 años
420	DINAMO	MOTOCICLETA	LAELAZ4B93E000140	ROJA	X	X	2 años
421	HONDA	MOTOCICLETA	SC125SH5	NEGRA	S37LL	CAMPECHE	2 años
422	KURAZAI	MOTOCICLETA	X	NEGRA	S18GN	CAMPECHE	08-nov-15
423	ITALIKA	MOTOCICLETA	3SCPFTTE301006917	NEGRA	S89GS	CAMPECHE	2 años
424	ITALIKA	MOTOCICLETA	LCLTCA08CK05910	MORADA	X	X	2 años
425	ITALIKA	MOTOCICLETA	3SCPXFDE2D1001577	AZUL	S1NLS	CAMPECHE	2 años
426	DINAMO	MOTOCICLETA	3CUT3AMB59X004495	AMARILLA CON GRIS	A73VP	CAMPECHE	30/10/2014
427	ITALIKA	MOTOCICLETA	LC6PAGA1620024152	ROJA	S70LT	CAMPECHE	2 años
428	ITALIKA	MOTOCICLETA	X	NEGRA	A20LN	CAMPECHE	2 años
429	ITALIKA	MOTOCICLETA	3SCPXTC52C1002023	AZUL	S31CR	CAMPECHE	2 años
430	ITALIKA	MOTOCICLETA	3SCPFTTE7F1022959	ROJO CON NEGRO	S85VJ	CAMPECHE	2 años
431	HONDA	MOTOCICLETA	SCV100F8	ROJO	A46N6	CAMPECHE	2 años
432	HONDA	MOTOCICLETA	X	AZUL	S30FD	CAMPECHE	03-oct-15
433	DINAMO	MOTOCICLETA	X	VERDE	X	X	2 años
434	SUZUKI	MOTOCICLETA	X	ROJA	S49GP	CAMPECHE	2 años
435	DINAMO	MOTOCICLETA	3CUU2ACF28X002163	ROJA CON BLANCO	S46EY	CAMPECHE	2 años
436	SUZUKI	MOTOCICLETA	X	CAFE CON NEGRO	X	X	2 años
437	ITALIKA	MOTOCICLETA	LLCLTP101ACK00878	NARANJA	S45LE	CAMPECHE	21-dic-14
438	SUZUKI	MOTOCICLETA	X	VIOLETA	X	X	2 años
439	DINAMO	MOTOCICLETA	X	ROJA	X	X	2 años
440	CARABELA	MOTOCICLETA	B053822LF	NEGRA	X	X	2 años
441	DINAMO	MOTOCICLETA	XX	ROJO	SN7LM	CAMPECHE	2 años
442	ITALIKA	MOTOCICLETA	3SCPFTDE9C1028176	NEGRA	X	X	2 años
443	ITALIKA	MOTOCICLETA	LLCLPU1H561B71457	MORADO	X	X	2 años
444	ITALIKA	MOTOCICLETA	X	ROJA	S52MC	CAMPECHE	2 años
445	KURAZAI	MOTOCICLETA	LFFWK03C9CCB02398	ROJA	S94LF	CAMPECHE	16/11/2014

446	ITALIKA	MOTOCICLETA	X	NEGRA	D32HR	CAMPECHE		2 años
447	SUZUKI	MOTOCICLETA	X	ROJA	A05TP	CAMPECHE	103134	18/03/2014
448	SUZUKI	MOTOCICLETA	9FSBE11AX3E100538	NEGRA	S22VB	CAMPECHE	128738	13-nov-14
449	DINAMO	MOTOCICLETA	LFGPFNLM651001513	ROJA CON NEGRA	X	X		2 años
450	DINAMO	MOTOCICLETA	X	BLANCA	A38MJ	CAMPECHE	115744	14/11/2014
451	ITALIKA	MOTOCICLETA	3CUT2AUF16X000721	NEGRA	B2K18	CAMPECHE		2 años
452	DINAMO	MOTOCICLETA	3CUT2AND7BX000245	BLANCA	S67KW	CAMPECHE		2 años
453	DINAMO	MOTOCICLETA	3CUT2ADF3CX000795	ROJO	X	X		2 años
454	LIFAN	MOTOCICLETA	X	ROJA	X	X		2 años
455	ITALIKA	MOTOCICLETA	X	BLANCA	A14HK	CAMPECHE		2 años
456	ITALIKA	MOTOCICLETA	X	AZUL	S96ME	CAMPECHE		2 años
457	SUZUKI	MOTOCICLETA	X	NEGRA	A36HS	CAMPECHE		2 años
458	DINAMO	MOTOCICLETA	LSEMC2404A000596	NEGRA	A46BJ	CAMPECHE	63074	11-nov-12
459	DINAMO	MOTOCICLETA	3CUT2ADW1DX000571	AZUL	S77KB	CAMPECHE	127033	09-nov-14
460	DINAMO	MOTOCICLETA	3CUT2ABF5BX000556	AZUL	C7JG7	CAMPECHE		2 años
461	X	MOTOCICLETA	X	NEGRA	X	X		2 años
462	ITALIKA	MOTOCICLETA	3SCPFTDE1A1000515	ROJA	S32LP	CAMPECHE		2 años
463	ITALIKA	MOTOCICLETA	3SCPFTDE0A105C662	NEGRA	X	X		2 años
464	ITALIKA	MOTOCICLETA	3SCTCSDA5D1003971	NEGRA	S12LJ	CAMPECHE	147464	01/07/2015
465	ITALIKA	MOTOCICLETA	3SCPXTC56B1009121	AZUL	X	X		2 años
466	DINAMO	MOTOCICLETA	3CUS1A700X000511	NARANJA	X	X		2 años
467	X	MOTOCICLETA	MME108093B	NEGRA	X	X		2 años
468	ITALIKA	MOTOCICLETA	LC152FMHJA149303	AZUL	X	X		2 años
469	IZLO	MOTOCICLETA	S	ROJA	BMS52	CAMPECHE	55531	30/06/2012
470	X	MOTOCICLETA	LFFWJ01C6ECB24433	NEGRA	X	X		2 años
471	DINAMO	MOTOCICLETA	LFGPCNL2351000294	AZUL	A99MC	CAMPECHE		2 años

COMISARIO: CARLOS EDUARDO DEL RIVERO GALAN, DIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA VIALIDAD Y TRANSITO MUNICIPAL.-  
RÚBRICA.

## SECCIÓN JUDICIAL

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE CAMPECHE. JUZGADO PRUIMERO DE PRIMERO INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO.-**

**AL C.P. MOISES NAVARRETE ROMERO.**

**SE IGNORA SU DOMICILIO.-**

EXPEDIENTE 401/12-2013/713 INSTRUIDO EN AVERIGUACION DEL DELITO DE ROBO DE DEPENDIENTE DENUNCIADO POR JOSE ALEJANDRO MALDONADO HERNANDEZ Y MANUEL JESUS DE ATOCHA IRIS BALAN Y DEL QUE APARECE COMO PRESUNTO RESPONSABLES OSCAR DANIEL LOPEZ CASTILLO E ISRAEL LOPEZ PUC.-

LAC. JUEZ DE ESTE CONOCIMIENTO DICTO UN PROVEIDO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE

VISTOS: La nota con que da cuenta el Secretario de Acuerdos; y el oficio número SG/RPPYC/DA/1343/2017 de la licenciada CARMEN MARÍA DE GUADALUPE PRESUEL CANEPA, Directora del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de fecha 10 de abril de 2017, recibido ante el despacho de este juzgado el 02 de mayo de 2017, a las 13:00 horas, en el cual informa que una vez revisados los índices de propiedades de la base de datos del Registro Público de la Propiedad de dicha oficina, no se encontró registrado bien inmueble o domicilio a nombre de MOISÉS NAVARRETE ROMERO; y el oficio número CJ/0749/2017 del licenciado LUIS RICARDO HERNÁNDEZ ZAPATA, Consejero Jurídico del Ayuntamiento de Campeche, de fecha 08 de mayo de 2017, recibido ante el despacho de este juzgado el mismo día, a las 12:20 horas, en el cual informa que no se encontró registro alguno a nombre de MOISÉS NAVARRETE ROMERO, y hace del conocimiento que las solicitudes de domicilio deben dirigirse a la Consejería Jurídica Municipal que representa.

En consecuencia, SE PROVEE:

Ω ACUMULACIÓN.

Acumúlense a los presentes autos los oficios de cuenta para que obren conforme a derecho corresponda, de conformidad con el artículo 73, fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado en vigor.

Ω RATIFICACIONES.

Ahora bien, toda vez que aún se encuentra una ratificación pendiente por desahogar; se fija el día 31 DE MAYO DE 2017, A LAS 10:00 HORAS, para la RATIFICACIÓN del dictamen pericial emitido por el perito C.P. MOISÉS NAVARRETE ROMERO.

Ω NOTIFICACIÓN POR PERIÓDICO OFICIAL.

Ahora bien, en atención a los oficios del Ayuntamiento del Estado de Campeche y del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, respecto a que no se encontró domicilio alguno del perito MOISÉS NAVARRETE ROMERO, y toda vez que las dependencias ya han rendido sus informes correspondientes, por lo que no se cuenta con un domicilio conocido de dicho perito; de conformidad con el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, notifíquese el presente proveído mediante edictos publicados tres veces consecutivas en el Periódico Oficial, apercibiendo a dicho perito de que en la inteligencia de no comparecer a la diligencia en la fecha y hora señalada, su dictamen será tomado en consideración con el valor necesario en su momento procesal oportuno.-

De igual forma, notifíquese personalmente el presente proveído al licenciado JUAN CARLOS ZAPATA ACOSTA, Defensor Particular, y al licenciado MANUEL DE ATOCHA IRIS BALÁN, Coadyuvante, apercibidos que en la inteligencia de no comparecer en la fecha y hora señalada líneas que anteceden, se harán acreedores a una multa de TREINTA unidades de medida y actualización, de conformidad con el artículo 26, penúltimo párrafo del apartado B, del Decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de desindexación del salario mínimo, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 27 de enero de 2016, en relación con lo que establece el artículo 37, fracción I, del Código Adjetivo Penal Vigente en la entidad, misma que asciende a la cantidad de \$2,401.20 (son dos mil cuatrocientos un pesos 20/100 M.N.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA LICENCIADA DIANA LEONOR COMAS SOBERANIS, JUEZ DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE EL LICENCIADO LUIS FELIPE GARCÍA ARELLANO, SECRETARIO DE ACUERDOS, QUIEN CERTIFICA Y DA FE dos firmas ilegibles y rubricas.

A T E N T A M E N T E.- ELENA DE JESUS MEX MATU, ACTUARIA DEL JUZGADO PRIMERO

DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DE ESTE PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO.- RÚBRICA.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE .- JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADOA.**

**PRIMERA ALMONEDA**

**E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES PARA EL REMATE DEL BIEN INMUEBLE EMBARGADO EN EL EXPEDIENTE 565/13-2014/1C-I RELATIVO AL JUICIO SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR CARLOS HUMBERTO HURTADO SOSA Y CARLOS RUBÉN DZIB ROBLERO, APODERADOS LEGALES DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES EN CONTRA DE CÉSAR ENRIQUE GARCÍA AC, EL CUAL SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN:

1.- PREDIO URBANO UBICADOMARCADO CON EL NÚMERO 46 UBICADO EN LA CALLE DÉCIMO SEXTA DE LA MANZANA LXIX DEL FRACCIONAMIENTO SIGLO XXI DE ESTA CIUDAD COLAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES: AL NORTE MIDE 7. 50 MTS. Y COLINDA CON CALLE XVI, AL SUR MIDE 7.50 MTS. Y COLINDA CON LOTE DOS, AL ESTE MIDE 16.00 Y COLINDA CON LOTE 48 Y AL OESTE MIDE 16.00 MTS. Y COLINDA CON LOTE 44 Y CIERRA EL PERIMETRO CON UNA SUPERFICIE DE 120 MTS. 2 CON UNA CONSTRUCCIÓN QUE CONSTA DE UNA CASA HABITACIÓN, DOS RECAMARAS, SALA, COMEDOR, COCINA Y BAÑO CON UAN SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN TOTAL DE 45.37 M2. POR TAL MOTIVO EL SUSCRITO JUZGADOR TOMA COMO BASE PARA EL REMATE DEL BIEN INMUEBLE DESCRITO LA CANTIDAD DE \$228, 000.00 (SON: DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) Y COMO POSTURA LEGAL LA CANTIDAD DE \$ 152, 000.00 (SON: CIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.).

La subasta pública tendrá lugar en el local de este Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, ubicado en

avenida Patricio Trueba y de Regil, sin número, de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, el día **VEINTINUEVE DE MAYO DEL DOS MIL DIECISIETE, A LAS DOCE HORAS (29/05/2017 12:00HORAS).**

San Francisco de Campeche, Campeche., a seis de abril del dos mil diecisiete.-

**A T E N T A M E N T E.- LICENCIADO MANUEL DOLZ RAMOS, JUEZ INTERINO DEL JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- RÚBRICA.**

**CONVOCATORIA**

Convóquese a los que se consideren con derecho a la herencia de la extinta: MARGARITA JIMENEZ VARGAS, que fue vecino (a) de PALIZADA, CAMPECHE, para que dentro del término de TREINTA días, comparezcan ante este Juzgado a deducirlo a partir de la última publicación de este Edicto.-

Palizada, Campeche, a 27 de Abril del 2017.- JUZGADO MIXTO CIVIL-FAMILIAR Y DE JUICIO ORAL EN MATERIA DE ALIMENTOS Y MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, LIC. LUCIANO GUADALUPE CHAN TORRES.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ELPIDIO OSORIO SOLANA.- RÚBRICAS.

Para su publicación por: Treinta días, de diez en diez en el Periódico Oficial

**CONVOCATORIA DE HEREDEROS**

Convóquese a los que se consideren con derecho a la herencia de **PEDRO KANTUN CAUICH** (qepd.) que fue vecino de Calkini, Campeche, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este juzgado a deducirlo a partir de la última publicación de este Edicto.-

**Hecelchakán, Campeche a 28 de Marzo del 2017.- LA JUEZA INTERINA MIXTA CIVL- FAMILIAR – MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, MAESTRA EN DERECHO OLIVIA DE LOS ÁNGELES PÉREZ MAGAÑA.- RÚBRICA.**

Para publicarse por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

### CONVOCATORIA DE ACREEDORES

A los que se consideren acreedores de la sucesión intestamentaria de **PEDRO KANTUN CAUICH**, que fue vecino de Calkini, Campeche, me permito hacerles saber que tienen un término de sesenta días para ocurrir ante el Juzgado Mixto de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado con sede en la Ciudad de Hecelchakán, Campeche, para hacer sus reclamaciones (artículo 1181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor).-

**Hecelchakán, Campeche a 28 de Marzo del 2017.- LA ALBACEA PROVISIONAL, CIUDADANA MARÍA EUGENIA KANTUN CHABLE.- RÚBRICA.**

Para publicarse una sola vez en el Periódico Oficial.

### CONVOCATORIA N° 89/16-2017/2°C-II

#### EXPEDIENTE N° 556/16-2017/2°C-II

**Convóquese a los que se consideren con derecho a la Herencia de la señora DOMINGA BEATRIZ ARROCHA, quien fuera vecina de esta ciudad del Carmen, Campeche.- Para que dentro del término de TREINTA DÍAS, comparezcan ante este Juzgado a deducirlo a partir de la última publicación de este Edicto.-**

CD. DEL CARMEN CAMPECHE, A DIECISÉIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.- C. JUEZ SEGUNDO CIVIL, MTRA. DOLORES LUCIA ECHAVARRIA LOPEZ.- C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. ELIZABETH ARIAS LARA.- RÚBRICAS.

Para su publicación por tres veces de diez en diez días.-

**EL C. LIC. ELIZABETH ARIAS LARA, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO; CERTIFICA: QUE LAS DOS RUBRICAS SON ILEGIBLES Y EXACTAS, MISMA CERTIFICACIÓN QUE SE EXPIDE, EN CIUDAD**

**DEL CARMEN, CAMPECHE; A DIECISÉIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.-**

CIUDADANO SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA ELIZABETH ARIAS LARA.- RÚBRICA.

### CONVOCATORIA N° 90/16-2017/2°C-II

#### EXPEDIENTE N° 556/16-2017/2°C-II

A los que se consideren acreedores de la Sucesión Intestamentaria de quien en vida fuera la señora **DOMINGA BEATRIZ ARROCHA**, me permito comunicarle que tienen el término de **SESENTA DÍAS** para ocurrir ante el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, para hacer sus reclamaciones (Artículo 1181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en Vigor).-

CD. DEL CARMEN CAMPECHE, A 16 DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.- ALBACEA, C. **METODIO GOMEZ BAUTISTA.- RÚBRICA.**

Para publicarse una sola vez en el Periódico Oficial.-

**EL C. LIC. ELIZABETH ARIAS LARA, SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO; CERTIFICA: QUE LAS DOS RUBRICAS SON ILEGIBLES Y EXACTAS, MISMA CERTIFICACIÓN QUE SE EXPIDE, EN CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A DIECISÉIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.-**

CIUDADANO SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ELIZABETH ARIAS LARA.- RÚBRICA.

### C O N V O C A T O R I A

Convocase a los que se consideren con derecho a la herencia de FRANCISCO DOMÍNGUEZ BALAN, quien fuera vecino de la Localidad de Hool, del Municipio de Champotón, Estado de Campeche, para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducirlo a partir de la última publicación de este edicto.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 04 de mayo de 2017.- *LICENCIADO MANUEL DOLZ RAMOS*, Juez Interino Primero de lo Civil.- *Licenciada Zorayda Naal Mendoza, Secretaria de Acuerdos.- Rúbricas.*

En términos del artículo 1119 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, se ordena la publicación de *tres edictos de diez en diez días*, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.-

### CONVOCATORIA

Convocase a los que se consideren con derecho a la herencia de la C. EVARISTA CHE YAH, quien fue vecino de esta ciudad, para que dentro del término de treinta días, comparezcan a este Juzgado a deducirlo a partir de la última publicación de este edicto.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 03 de mayo de 2017.- Juez Primero de lo Civil, *LICENCIADO MANUEL DOLZ RAMOS.- LICENCIADA LIGIA AIDÉ GÓNGORA CAN, Secretaria de Acuerdos.- Rúbricas.*

En términos del artículo 1119 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, se ordena la publicación de *tres edictos de diez en diez días*, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

### EDICTO

Con fundamento en lo que dispone el artículo 33 fracción II, de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, en vigor, Se convoca a los herederos y acreedores de la señora MARIANA ELISA SARMIENTO HERNÁNDEZ, quien fuera vecina de esta ciudad, para que comparezcan ante la Notaría Pública No. 43, del Primer Distrito Judicial del Estado, a mi cargo, ubicada en el predio No. 35, de la calle 55, entre calle 12 y calle 14, centro histórico,

de esta Ciudad, y deduzcan sus derechos dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este Edicto.-

C. LICDA. AMPARITO CABAÑAS GARCÍA.- R.F.C. CAGX-690226 QD7.- CEDULA PROFESIONAL NÚMERO 3532155.- RÚBRICA.

### EDICTO

LICENCIADO LUIS ROBERTO SILVA PÉREZ, titular de la Notaría Pública Número Dieciséis del Segundo Distrito Judicial, en ejercicio y con residencia en esta Ciudad, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 32 y 33 de la Ley del Notariado del Estado de Campeche, en vigor, HACE CONSTAR: que en la Notaría a mi cargo se radicó la Sucesión Testamentaria a bienes de quien en vida llevara el nombre de GIACOMINA MARIA MERINO CAPELLINI, quien falleciera el día 24 de Marzo de 2017, en esta Ciudad habiendo radicado la sucesión su hija y albacea designada la ciudadana ARLETH GIACOMINA NOVELO MERINO

Por medio de este EDICTO se convoca a las personas que se consideren como acreedores, para que comparezcan ante Mí, al domicilio ubicado en la calle 25 número 4 "A", en el Centro de esta Ciudad, a deducir sus derechos dentro de los treinta días siguientes a la tercera publicación del presente, el cual a partir de hoy se publicará por tres veces de diez en diez días en el Periódico Oficial y en este Diario local.

**Atentamente.- LICENCIADO LUIS ROBERTO SILVA PÉREZ.- RÚBRICA.**

### EDICTO NOTARIAL

POR ESCRITURA PUBLICA OTORGADA ANTE MI, EN EL PROTOCOLO CORRIENTE DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO VEINTISIETE DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, DE LA QUE SOY TITULAR, FUE DENUNCIADA LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA DEL **SR. RAMON HUCHIN DZUL**, POR SUS HIJOS LOS CC. **PORFIRIO HUCHIN LOPEZ Y ROBERTO HUCHIN LOPEZ**, NATURALES Y VECINOS DE ESTA CIUDAD DE CAMPECHE. EN CUMPLIMIENTO A LO MANDADO Y DISPUESTO POR EL ARTICULO TERCERO DEL DECRETO NUMERO DOSCIENTOS SEIS DEL H. LXIII CONGRESO

CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE, DE FECHA VEINTISEIS DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UNO, SE CONVOCA A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA PARA QUE, DENTRO DE TREINTA DIAS DESPUES DE LA ULTIMA PUBLICACION. LAS CUALES SE HARAN POR TRES VECES, EN UN LAPSO DE DIEZ DIAS , COMPAREZCAN A DENUNCIARLOS ANTE ESTA NOTARIA UBICADO EN EL PREDIO URBANO MARCADO CON EL NUMERO CINCUENTA Y TRES DE LA CALLE DOCE DE ESTA CIUDAD CITANDOSE IGUALMENTE A TODOS LOS ACREEDORES PARA QUE DENTRO DE DICHO TERMINO COMPAREZCAN PRESENTANDO LOS DOCUMENTOS EN QUE FUNDEN SUS DERECHOS.

CAMPECHE, CAMPECHE, A 9 DE MAYO DEL AÑO 2017.- **LIC. ENRIQUE DEL CARMEN CARRILLO** PACHECO.- CAPE 530929-QA7.- **CED. PROF.- 711491.- RÚBRICA.**

#### EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo III Tercero, Sección Segunda, Artículos 32 (treinta y dos), 33 (treinta y tres) y 34 (treinta y cuatro) de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche vigente, manifiesto: Que en la Notaria Pública número 17 de este Primer Distrito Judicial del Estado de la que soy titular, se inicio el procedimiento Sucesión intestamentario a bienes del señor **JORGE ELIEZER POOT SANTOS**, quien falleciera en esta ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día **quince de enero del dos mil siete**, por lo que se convoca a los que se consideren herederos y acreedores del autor de la sucesión, a deducir sus derechos ante la Notaria a mi cargo, ubicada en la Calle 59 número 14-A, entre 12 y 14, Colonia Centro Histórico de esta Ciudad, dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este Edicto, misma que se efectuará por tres veces de diez en diez días hábiles, presentando los documentos donde funden y motiven sus derechos.

**La Notaria Pública No. 17, Licda. Adda Esther Ortega Quijano.- OEQA-4602144X2.- Rúbrica.**

#### EDICTO NOTARIAL

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 33 Y 34 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO EN VIGOR, SE CONVOCA A QUIENES SE CONSIDERAN CON DERECHOS A LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SUCESIÓN DEL LA C. MAGDALENA MARGARITA MURGIA ROSALES, QUIEN FUERA ORIGINARIA Y VECINO DE ESTA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, PARA QUE COMPAREZCAN ANTE ESTA NOTARIA PUBLICA NUMERO DIECISIETE DE ESTE PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO, UBICADA EN LA CALLE 59 NUMERO 14-“A” CENTRO HISTORICO DE ESTA CIUDAD A DEDUCIRLOS, DENTRO DE LOS TREINTA DIAS SIGUIENTES A LA ULTIMA PUBLICACION DE ESTE EDICTO, EL CUAL SE PUBLICARA DE DIEZ EN DIEZ DIAS POR TRES VECES, IGUALMENTE SE CONVOCA A QUIENES SE CONSIDEREN ACREEDORES DE LA MISMA PARA QUE DENTRO DEL MISMO TERMINO COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS, TRAYENDO CONSIGO LOS DOCUMENTOS NECESARIOS DONDE FUNDEN SUS DERECHOS.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP., 26 DE ABRIL DE 2017.- **LICDA. ADDA ESTHER ORTEGA QUIJANO.- OEQA-4602144x2.- RÚBRICA.**

